

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TESIS

**EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y SUS EFECTOS EN LA SIMPLICIDAD
ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE LA PROPIEDAD EN LA
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CHORRILLOS, AÑO 2020**

Presentado por:

CARMEN JULIA ORTIZ CASTRO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

ASESOR: DR. ROBERTO CARLOS MALAVER DANÓS

**LIMA – PERÚ
2021**

DEDICATORIA

A George mi hijo, por estar a mi lado.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia.

Y profesores de la escuela de
Potgrado de la UIGV, por compartir sus
enseñanzas, para así lograr mí tan anhelado
sueño.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
INDICE DE TABLAS.....	viii
INDICE DE ANEXOS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 Marco Histórico.....	3
1.2 Marco Teórico	10
1.3 Marco Legal.....	26
1.4 Investigaciones relativas al objeto de estudio.....	32
1.5 Marco Conceptual.....	36
CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	40
2.1 Planteamiento del problema	40
2.1.1 Descripción de la realidad problemática.	40
2.1.2 Definición del problema: General y Específicos.....	41
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación	42
2.2.1 Finalidad	42
2.2.2 Objetivo General y Específicos	42
2.2.3 Delimitación del estudio.....	43
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	43
2.3 Hipótesis y variables.....	44
2.3.1 Supuestos teóricos.	44
2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.	44
2.3.3 Variables e indicadores.....	445
CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	47
3.1 Población y muestra.....	477

3.1.1	Población.....	477
3.1.2	Muestra.....	477
3.2	Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación.....	48
3.2.1	Tipo de investigación.....	48
3.2.2	Nivel de Investigación.....	48
3.2.3	Método y Diseño.....	48
3.3	Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos.....	48
3.3.1	Técnicas.....	48
3.3.2	Instrumentos.....	49
3.4	Procesamiento de datos.....	49
3.4.1	Confiability del Instrumento.....	49
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....		51
4.1	Presentación de resultados.....	51
4.2	Contrastación de hipótesis.....	67
4.2.1	Prueba de hipótesis específicas.....	68
4.3	Discusión de resultados.....	75
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		81
5.1	Conclusiones.....	81
5.2	Recomendaciones.....	82
BIBLIOGRAFÍA.....		83
ANEXOS.....		87

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Variables e Indicadores.....	46
Cuadro 2 Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nivel de Conocimiento de la Prohibición de Arbitrariedad	52
Figura 2 Nivel de Cumplimiento de la Prohibición de Arbitrariedad	53
Figura 3 Nivel de Conocimiento del Juicio de Idoneidad	54
Figura 4 Nivel de Cumplimiento del Juicio de Idoneidad.....	56
Figura 5 Nivel de Ponderación de la Sanción a Imponer	57
Figura 6 Nivel de Existencia de Garantía Registral	58
Figura 7 Nivel de Claridad en los Plazos	60
Figura 8 Nivel de Cumplimiento de los Plazos	61
Figura 9 Nivel de Celeridad en los Trámites	62
Figura 10 Nivel de Complejidad en los Trámites Administrativos	64
Figura 11 Nivel de Conocimiento del Debido Proceso	65
Figura 12 Nivel de Cumplimiento del Debido Proceso.....	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nivel de Conocimiento de la Prohibición de Arbitrariedad	51
Tabla 2 Nivel de Cumplimiento de la Prohibición de Arbitrariedad.....	53
Tabla 3 Nivel de Conocimiento del Juicio de Idoneidad.....	54
Tabla 4 Nivel de Cumplimiento del Juicio de Idoneidad	55
Tabla 5 Nivel de Ponderación de la Sanción a Imponer.....	57
Tabla 6 Nivel de Existencia de Garantía Registral.....	58
Tabla 7 Nivel de Claridad en los Plazos	59
Tabla 8 Nivel de Cumplimiento de los Plazos	61
Tabla 9 Nivel de Celeridad en los Trámites	62
Tabla 10 Nivel de Complejidad en los Trámites Administrativos	63
Tabla 11 Nivel de Conocimiento del Debido Proceso	65
Tabla 12 Nivel de Cumplimiento del Debido Proceso	66
Tabla 13 Correlación de Spearman - hipótesis específica 1	68
Tabla 14 Correlación de Spearman - hipótesis específica 2.....	69
Tabla 15 Correlación de Spearman - hipótesis específica 3.....	71
Tabla 16 Correlación de Spearman - hipótesis específica 4.....	72
Tabla 17 Correlación de Spearman - hipótesis específica 5.....	73
Tabla 18 Correlación de Spearman - hipótesis específica 6.....	74

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el tipo de investigación fue el descriptivo y el nivel aplicado.

La población de los trabajadores de la municipalidad del distrito de chorrillos asciende a 535 personas, consideradas en el régimen laboral 276 y 728.

La muestra estuvo conformada por los 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de chorrillos, a los cuales se les aplicó el instrumento que constó de 12 preguntas, utilizando la escala de Likert con alternativas de respuesta múltiple.

Se procedió a analizar los resultados, luego se realizó la contrastación de hipótesis, utilizando la prueba estadística conocida como coeficiente de correlación de Spearman, debido a que las variables de estudio son cualitativas.

Finalmente, se pudo determinar que el principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

Palabras claves: Principio, principio de razonabilidad, simplicidad administrativa, derecho, derecho de propiedad.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the relationship of the principle of reasonableness with the administrative simplicity of property rights in the municipality of the district of Chorrillos, year 2020.

Regarding the methodological aspects of the work, the type of research was descriptive and the applied level.

The population of workers in the municipality of the Chorrillos district amounts to 535 people, considered in the labor regime 276 and 728.

The sample consisted of 224 workers from the municipality of the Chorrillos district, to whom the instrument that consisted of 12 questions was applied, using the Likert scale with multiple response alternatives.

The results were analyzed, then hypothesis testing was carried out, using the statistical test known as Spearman's correlation coefficient, since the study variables are qualitative.

Finally, it was determined that the principle of reasonableness is significantly related to the administrative simplicity of property rights in the municipality of Chorrillos, year 2020.

Key words: Principle, principle of reasonableness, administrative simplicity, law, property rights.

INTRODUCCIÓN

Tal y como refiere en su página institucional de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Perú (2018) la simplificación administrativa tiene como finalidad la eliminación de las barreras o costos innecesarios para los administrados, que generan el incorrecto funcionamiento de la Administración Pública. La Simplificación Administrativa, entonces, representa una de las principales acciones que debe ser implementada por las entidades públicas para orientar y optimizar la prestación de los servicios que brinda el Estado, lo cual se logra con el uso adecuado del marco normativo y las herramientas (guías metodológicas y sistemas informáticos) de simplificación y determinación de costos; así como, el manual para mejorar la atención a la ciudadanía que la Secretaría de Gestión Pública pone a disposición.

El aspecto procesal o formal que debe observarse para la solución de diversas peticiones en el ámbito administrativo, tiene un punto de complicación en la debida observancia de los plazos para el cumplimiento de diversos procedimientos; el proceso está conformado por etapas y tramites que se inician y concluyen con la aplicación de plazos casi siempre para el administrado en nuestro país de cumplimiento se produce hasta el último momento, por lo que toma especial relevancia la adición al plazo previsto que procura finalmente la institución procesal del término de la distancia, generándose muchas veces complicaciones y desmedro al derecho del administrado, situación que se ve empeorada por el concurso del avance informático propio de los tiempos que nos toca vivir.

Es por esta razón, que la presente tesis, tiene como propósito, determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

El estudio fue elaborado en varios capítulos, estableciéndose así en el primero de ellos los fundamentos teóricos, donde se incluyen los antecedentes de la investigación, marco teórico, así como el marco conceptual correspondiente.

El segundo capítulo, que se titula el problema de la investigación, abarcó la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación y planteamiento del problema, así como los objetivos, hipótesis y las variables e indicadores, luego concluyéndose con la justificación e importancia del estudio.

En el tercer capítulo, se muestra la metodología empleada, comprendiendo la misma el tipo y diseño, población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, titulado presentación y análisis de resultados, se consideró la presentación de resultados, discusión de resultados y contrastar la hipótesis.

Finalmente, en el quinto capítulo se menciona las conclusiones que se arribaron durante el presente trabajo de investigación, así como también las recomendaciones que corresponda.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico

Principio de razonabilidad

Según Sánchez (2015), el origen del principio de razonabilidad se relaciona con en el nacimiento del debido proceso sustantivo al darle contenido de tal (sea sustantivo o de fondo) a dicho instituto.

El autor da a conocer que no consistía una simple garantía procesal de acceder a un proceso justo, sino que se tenía que comprender como un grupo de principios que definen el accionar del Estado, Legislador y Jueces quienes se encuentran obligados a cumplir con estos. No es suficiente con solamente el formalismo de la norma, esta debe responder a los principios emanados de la constitución.

Sánchez afirma que el Criterio de White se puede observar con claridad en el caso Chicago Milwaukee vs Minnesota que abiertamente usa el término razonabilidad para precisar la improcedencia de cierta normativa. Posteriormente otros ejemplos como Hurtado vs California en 1884 y O'Neil vs Vermont 1892, fortalecen el concepto del debido proceso sustantivo.

El autor hace referencia a Hernández Valle, es este último fallo el que determina el origen del Principio de Razonabilidad e incluso cita parte del voto refiriéndose al Bill of Right: "...declara o reconoce los derechos de la persona, estos son los derechos que le pertenece a ellos como ciudadanos de los Estados Unidos por Constitución; y la catorceava enmienda... impone un límite sobre el poder gradual ordenándole que el Estado no podrá hacer o forzar una ley que los prive de los mismos."

Contrario a lo que expresa aquel autor, Sánchez sostiene que la génesis del Principio de Razonabilidad puede desprenderse de una resolución más antigua, como lo es el caso de *Stone vs Farmers Loan Co*, en la que precisamente se analizan cuestiones de racionalidad, aunque aún sin discutir a nivel de razonabilidad-razionalidad. Pese a ello, se considera que ambos son pronunciamientos que representan un gran aporte para definir el concepto de debido proceso.

Tal como sostiene el autor, ahora tiene que entenderse la situación y desarrollo del *due process of law*, en el marco del contexto social ocasionado por el final de la Guerra Civil en los Estados Unidos.

Se señala que el predominio del Norte fue determinante para el desarrollo del país bajo el argumento burgués y de desarrollo industrial. En consecuencia, se produjo un cambio de concepción jurídica a un estado mucho más democrático y, en otras palabras, más flexible. Tal es el caso del criterio utilizado en el caso *Missouri Pacific Ra. vs Humes* que representaron muchas más trabas para el desarrollo.

De acuerdo con Sánchez, la posibilidad de evaluar por parte del juez la razonabilidad o adecuación de la norma a los diversos principios procesales y sustanciales, ocasionó un desarrollo jurídico coherente con la situación que se vivía en los Estados Unidos. Se necesitaba una sociedad mucho más democrática, ello llevó indudablemente al fortalecimiento del concepto de “*due process of law*”.

En ese orden de ideas, La Sala ha expresado que el debido proceso sustantivo representa el instrumento adecuado para ello ya que exige una valoración sustancial o de fondo de las normas, actos y omisiones impugnados, en otras palabras, una evaluación de la razonabilidad técnico y jurídica de la norma, apoyando de esta manera la noción existente contra la arbitrariedad de los actos del gobierno y las normas.

Sánchez alude que el Principio de Razonabilidad nace de la manifiesta necesidad de establecer límites al actuar arbitrario de los estados. Estos límites van más allá de los simples formalismos y dan respuesta a requerimientos fundamentales con los que fue elaborado el ordenamiento.

En ese sentido, se cita al autor Luigi Ferrajoli, que indica: “El paradigma del Estado constitucional de derecho, o sea, el modelo garantista- no es otra cosa que esta doble sujeción del derecho al derecho, que afecta a ambas dimensiones de todo fenómeno normativo: la vigencia y la validez, la forma y la sustancia, los signos y los significados, la legitimación formal y la legitimación sustancial o, si se quiere, la racionalidad formal y la racionalidad material weberianas. Gracias a la disociación y a la sujeción de ambas dimensiones a dos tipos de reglas diferentes, ha dejado de ser cierto que la validez del derecho dependa, como lo entendía Kelsen, únicamente de requisitos formales, y que la razón jurídica moderna sea, como creía Weber, sólo una racionalidad formal; y también que la misma esté amenazada, como temen muchos teóricos actuales de la crisis, por la inserción de ella en un a racionalidad material orientada a fines, como lo sería propia del moderno Estado Social”.

El autor argumenta que ello define que la garantía del debido proceso no puede solamente limitarse a ser un simple formalismo o derecho al debido proceso, sino un grupo de reglas que posibilite supeditar las normas dentro de lo pretendido por el constituyente para definir si según los fines perseguidos una disposición es constitucional o no. Esta diferencia, formal y sustancial, faculta avanzar en el desarrollo jurídico, ya que promueve la argumentación y enriquece el desarrollo de los principios constitucionales, sin embargo, de manera complicada.

Sánchez postula que el origen del Principio de Razonabilidad deriva del debido proceso sustantivo, siendo así un instituto de orden naturalmente anglosajón, y cuyo origen se

vincula a los precedentes norteamericanos como *Marbury versus Madison*. Dicha construcción no es la única que se atribuye el origen de este principio.

Diversos autores afirman que el Principio de Razonabilidad proviene del Principio de Supremacía Constitucional que, al mismo tiempo, constituye uno de los cuatro Principios Generales del Derecho Constitucional. Estos son los siguientes: Principio de Limitación, Principio de Funcionalidad, Principio de Supremacía y Principio de Estabilidad.

Posteriormente, se ofrecerá al análisis del Principio de Supremacía, aunque enfocado desde otra óptica, en otras palabras, como precedente del Principio de Razonabilidad, con una elaboración bastante congruente con el sistema romano-germánico.

Sánchez cita a Quiroga Lavie, quien sostiene que el Principio de Razonabilidad es un derivado del Principio de Supremacía Constitucional y “...según el cual las leyes deben ser instrumentos o medios adecuados (razonables) a los fines establecidos en la constitución.” Pese a que en su obra el autor relaciona el Principio de Razonabilidad con el debido proceso sustantivo, sus razonamientos se encuentran completamente centrados en tomarlo como un Principio General del Derecho originado de uno igual. Este autor refiere que el principio se evidencia una incoherencia entre las normas inferiores y el sentido común definido por las normas superiores.

Sin duda no es la mejor forma de catalogarlo, sin embargo, resulta evidente un aspecto fundamental que es que consiste en un juicio de constitucionalidad kelseniano que enfrenta la norma a la constitución y ocasiona su incompatibilidad. Por otro lado, la expresión sentido común de igual manera forma parte los Principios Generales del Derecho Constitucional. Es dentro de este grupo que se encuentra claramente el Principio de Razonabilidad.

Por último, se vuelve a hacer referencia al autor Quiroga Lavie, que define lo siguiente: “Si la razonabilidad de las leyes es la adecuación de todos sus factores con el

sentido constitucional, esto significa que, tanto las circunstancias del caso tenidas en cuenta por el legislador como los medios elegidos y los fines propuestos, deben guardar una proporción entre sí (razonabilidad interna del acto) y además, que las leyes deben ajustarse al sentido constitucional formado por los motivos tenidos en cuenta por el constituyente, por lo fines propuestos, por los valores jurídicos fundamentales y por los medios previstos (razonabilidad externa del acto)” (Sánchez, 2015).

Simplicidad administrativa del derecho a la propiedad

Como afirma Pinto (2020), en la época romana es donde se forja la idea básica de la propiedad y que se desarrolló en el periodo arcaico, periodo clásico y bajo imperio.

“En el periodo arcaico es la Familia o Gens la que tenía la titularidad sobre un primitivo derecho sobre el suelo, teniendo al frente de ella la Pater Familias, quien era el que tenía la potestad, la plenitud de sus derechos civiles (Sui Iuris). Por lo tanto, hubo una propiedad colectiva, pero privada y no pública, en el primer caso una propiedad individual en el segundo” propone el autor.

Pinto enfatiza que la propiedad individual es más un "poder" que una propiedad, en el moderno sentido del término.

El autor describe que, desde el principio de la República, Roma ve crecer sus dominios a merced de las conquistas, lo cual permitirá confiscar las tierras y dárselas a particulares, contra el pago de una tasa anual. Esta situación de hecho se denomina Possesio, poco a poco atribuye un verdadero derecho a quien consigue la ocupación, de forma que cada vez más el derecho de propiedad del Estado se dibuja como un señorío teórico, un dominio eminente.

“En el periodo clásico se destaca la denominada "Propiedad Quiritaria" o plena propiedad romana, donde los únicos que la ejercían eran los ciudadanos romanos.

En segundo lugar, podemos señalar la aparición de las denominadas propiedad provincial, pretoria o peregrina. El pretor considera que existían propiedades que nos y hallaban bajo la propiedad quiritaria y debían ser protegidas; las condiciones de su protección son fijadas por el magistrado, gracias a éste las relaciones de hecho producen consecuencias jurídicas cada vez más importantes” manifiesta Pinto.

De esta manera, la posesión se considera como una relación de hecho, pero adaptada a las necesidades, la práctica y asimilada unas veces a la posesión material y otras al derecho de poseer.

El autor argumenta que en la etapa del bajo imperio se encuentra que la única propiedad existente es la reconocida por el derecho civil romano. En esta época la propiedad pretoria, peregrina y provincial son sólo un recuerdo.

Asimismo, en este periodo la posesión adquiere su mayor evolución, al señalarse que la posesión por excelencia es el Possessio Civiles o posesión del propietario o del que cree serlo, en virtud, de un justo título de adquisición, para lo cual debía demostrar buena fe, justo título y duración.

Pinto expresa que el *Dominium ExIure Quiritium* es escaso ya que eran muy pocos los *Fundi In Solo Itálico*; lo frecuente en Roma no es tal dominio, sino una abultada serie de fundos provinciales, en base a lo cual los Bizantinos elaboraron su *Corpus Iuris* que se toma como la típica propiedad romana, a pesar de tampoco revestir sus características.

Luego de la caída del Imperio, la autoridad de los grandes propietarios se convierte en más de hecho que de derecho, la crisis del Estado convierte al gran propietario en un dueño todo poderoso y hace de su propiedad una "dominación", de acuerdo con el autor.

Se alude que el número de pequeños propietarios libres disminuye y quedan sujetos a la Ley "Potens" o bien a solicitar la protección de un establecimiento eclesiástico.

“Un carácter esencial de la época es la confusión entre los vínculos personales y los vínculos reales. Las relaciones jurídicas son relaciones de fuerza ya que tener una cosa no significa ser su propietario, es muy difícil hablar de propiedad y propietario, sería mejor destacar el hecho de que sobre una misma tierra se superponen distintos derechos reales” sostiene Pinto.

Se destaca que la aparición de los señoríos marca la aparición de una especie de "Jefes Rurales" que gozan de casi total autonomía, llevándolos a confundir soberanía y propiedad.

El autor revela que los "Potens" convierten los tributos del poder público en el objeto de su propiedad privada, adquieren derechos señoriales que son un signo de su poder, la propiedad se convierte en objeto de su soberanía.

“El grupo feudal es una especie de familia dilatada y los vínculos de hombre a hombre, creados por la ceremonia del vasallaje. El vasallo debe ser "fiel" a su señor y éste debe prestarle el "Auxilium" y el "Consilium" (Consejo). Es así como el régimen de los feudos interesa más al derecho privado que al público. Se convierte así en un régimen concreto de propiedad que subsistiría hasta 1,789, año en que la Revolución Francesa pondría fin radicalmente al feudalismo, como afirma TOCQUEVILLE "Terminando de abatir el feudalismo fue que se hizo notar la revolución".

Fue la Revolución que, a través de varias leyes, suprimió los títulos nobiliarios, las deudas contraídas con los nobles y los juicios nacidos por delitos cometidos contra ellos, pero quizás la Ley más importante fue la de exigir a los nobles la presentación de sus títulos de propiedad sobre la tierra para poder conservarla o rescatarla, lo que en la práctica fue una abrogación pura y simple, a favor de los burgueses. Es la declaración de 1789 la que daría a la

propiedad un carácter inviolable y sagrado que se reflejaría en el Código Civil Francés de 1804” agrega Pinto.

Se describe que, durante el siglo XIX, como se señalaba anteriormente, surge la tesis de la propiedad como función social, la tesis que rompería con el carácter "sagrado e imprescriptible" que pretendió darle el Liberalismo a la propiedad.

Finalmente, el autor destaca la crítica al carácter individualista de la propiedad; señalaba el autor Von Ihering que "La propiedad no podía ser un castillo inaccesible... dejado al arbitrio... de la incomprensión, el capricho, la terquedad y el más frívolo y desafortunado egoísmo del individuo", ya que la propiedad debía servir, como un elemento para el desarrollo integral de la sociedad.

En segundo lugar, se puede señalar la creciente intervención por parte del Estado en la economía, punto que se reflejaría con mayor énfasis después de las guerras mundiales, como un primer ejemplo de lo dicho, se puede señalar la Constitución de Weimar de 1919 que en su artículo 153 señala que "La Propiedad será amparada por la Constitución. Su contenido y límites son fijadas por las Leyes. La propiedad obliga. Su uso debe estar a la vez al servicio del bien común". Es decir, a partir de este momento el derecho sirve como freno a las facultades del propietario (Pinto, 2020).

1.2 Marco Teórico

Principio de razonabilidad

Desde la posición de Pérez y Gardey (2020), la noción de principio de razonabilidad se utiliza para hacer referencia a un concepto que faculta controlar el ejercicio del derecho. Este término alude a la necesidad de conseguir que la lógica y el sentido común prevalezcan al momento de aplicar las normas.

“En el terreno del derecho laboral, el principio de razonabilidad contribuye a evitar los abusos por parte de los trabajadores y de los empleadores. Por ejemplo: la ley avala que un empresario pueda despedir a un empleado si éste comete una falta, pero no permite tomar cualquier tipo de falta como excusa para la rescisión unilateral del contrato de trabajo” consideran los autores.

En consecuencia, en un contexto conflictivo un juez debe recurrir al principio de razonabilidad y analizar si el empleador abusó de su derecho al despedir al trabajador o si el ejercicio de tal derecho fue razonable.

Pérez y Gardey aseguran que, de no ser por el principio de razonabilidad, el dueño de una empresa puede despedir a un empleado con el que no concuerde al recurrir a un argumento incoherente al sentirse amparado por la ley. Por otra parte, el principio de razonabilidad no le permite hacer uso de su poder para tomar una decisión arbitraria e injusta.

Los autores destacan que el principio de razonabilidad consiste en que todas las leyes se apliquen de acuerdo al espíritu que tiene la Constitución nacional. En otras palabras, las normativas y los reglamentos no pueden ir en contra de lo definido por la carta magna.

En la actualidad se puede definir el principio de razonabilidad como el resultado de una extensa jurisprudencia. Generalmente este se utiliza en las sociedades occidentales, evaluando en todo caso los factores que ameritan su aplicación.

“Llegado este punto es necesario hacer una aclaración con respecto a la relación que existe entre el concepto de principio de razonabilidad y el de proporcionalidad, que con cierta frecuencia se confunden. Aunque ambos tengan puntos en común, ya que comparten la meta de luchar contra las decisiones arbitrarias en detrimento de los derechos de un individuo (como ser un empleado que es despedido sin razón aparente), estudiados en detalle se puede definir con certeza que no se trata de dos sinónimos” refieren Pérez y Gardey.

Los autores citan el ejemplo de Estados Unidos, donde la noción de principio de proporcionalidad no se sostiene al salir del ámbito del Derecho Penal, debido a que ahí la razonabilidad resulta ser mucho más amplia que en otros países en lo que respecta a controlar los poderes públicos y basándose en la correcta aplicación de las leyes.

Pese a ello, se describe que aparentemente existe una relación entre ambos principios. Aquello es de tal manera debido a que la noción de razonabilidad implica en su definición el de proporcionalidad, como una expresión o resultado de ella mediante la cual se puede establecer si un acto estatal es el más apropiado desde la óptica jurídica con el fin de lograr cierta meta.

Tal como expresan Pérez y Gardey: “Con respecto a la relación que existe entre el principio de razonabilidad y la Constitución, los expertos aseguran que para la cultura angloamericana el pilar sobre el cual se sostienen sus sistemas constitucionales es precisamente la razonabilidad, entendido en parte como todo lo que pueda ser considerado razonable o propio del sentido común para cualquier persona. Más arriba se habla de un despido injusto como una medida que se aparta de este principio, precisamente porque echar a alguien por causas arbitrarias no parece razonable para nadie, independientemente de los intereses retorcidos que haya de fondo”.

Los autores concluyen que esto origina la aparición del constitucionalismo como tal, que no se cimentó en ideas abstractas muy distintas de la forma de pensar del pueblo. En cambio, las leyes tienen como objetivo proteger a las personas plasmando de manera oficial lo que todos creen justo y razonable, o por lo menos lo que el sistema pretende mostrar (Pérez y Gardey, 2020).

Según LP Derecho (2020), el numeral 1.4. de la Ley de Procedimiento Administrativo General define el principio de razonabilidad, de acuerdo con el cual, “las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan

sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que se deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”.

“La razonabilidad implica que el acto estatal debe mantener su justificación lógica y axiológica en los sucesos o circunstancias que fueran. Así, la doctrina exige que se produzca una consonancia entre el hecho antecedente creador o motivador del acto estatal y el hecho consecuente derivado de aquél” añade el autor.

En ese sentido, la razonabilidad involucra una apropiada relación lógico- axiológica entre la circunstancia que motiva, el objeto buscado y el medio empleado. Asimismo, la razonabilidad se puede analizar desde un doble punto de vista: cuantitativa y cualitativa.

De acuerdo con LP Derecho, la razonabilidad cuantitativa evalúa el contenido del proceso discursivo o inferente que deriva en una proposición lógica y axiológicamente válida. Esta argumentación apuesta a la adaptación entre el hecho desencadenante del acto estatal y el resultado de este con respecto a su dimensión numérica, dineraria, aritmética, etc.

Tal como expresa el autor: “La razonabilidad cualitativa pondera el proceso discursivo o inferente que concluye con una regla simétrica o asimétrica de asignación de facultades, derechos, deberes, deberes o servicios, según sean iguales o diferentes los hechos generados por las personas. Así, su objeto será la determinación de consecuencias jurídicas homologas para aquellos que se encuentren en idénticas circunstancias, y distintas para los que se hallen en disímiles circunstancias”.

Se señala que el acto estatal ha de acreditar la correspondiente disposición o relación entre la causa que lo origina y el efecto buscado. En ese sentido, se presenta la necesidad de

acreditar congruencia y proporción entre el antecedente que deriva en el acto estatal y la consecuencia de este.

El autor destaca que la doctrina propone la evaluación lógico-axiológica de un planteamiento jurídico bicondicional. En otras palabras, que se justifique el otorgamiento de derechos, facultades, deberes o sanciones solo en caso de que guarden armonía y discernimiento con los hechos, sucesos o circunstancias correspondientes.

“La proporcionalidad exige la existencia indubitable de una conexión directa indirecta y relacional entre causa y efecto; vale decir, que la consecuencia jurídica establecida sea unívocamente previsible y justificable a partir del hecho ocasionante del acto estatal. En consecuencia, la proporcionalidad lo será cuando la razón del efecto sea deducible de la causa, o previsible a partir de ella” alude LP Derecho.

El autor concluye que más allá de la convención doctrinaria que admite su autonomía como concepto, en puridad, la proporcionalidad es una modalidad más de la razonabilidad (razonabilidad instrumental) (LP Derecho, 2020).

Arbitrariedad

A juicio de Pérez y Merino (2017), antes de definir el término arbitrario es imprescindible conocer su origen etimológico. En ese sentido, se establece que se trata de una palabra que deriva del latín “arbitrarius” que es fruto de la suma de las siguientes partes:

- El prefijo “ad-”, que puede traducirse como “hacia”.
- El verbo “baetere”, que es sinónimo de “ir”.
- El sufijo “-ario”, que se utiliza para indicar “relativo a”.

Los autores afirman que este adjetivo califica a aquello que se realiza por capricho o antojo, y no por motivos razonables o especificados por una norma.

Pérez y Merino relacionan el término al autoritarismo. Si el gobernador de una provincia conduce su distrito exclusivamente de acuerdo con sus consideraciones, sin consultar a ningún asesor y sin escuchar a los opositores o incluso a los vecinos, podrá ser calificado como un dirigente arbitrario.

“Cuando se toman decisiones que no obedecen a reglas formales o a criterios claros, también se habla de arbitrariedad. Para ocupar puestos laborales en el Estado, por citar un caso, es habitual que se realicen concursos públicos o convocatorias que permiten escoger a las personas más capaces, quienes serán remuneradas con el dinero de los contribuyentes. Si las autoridades escogen a los empleados de modo arbitrario, no prestan atención a estas cuestiones, sino que realizan los nombramientos a su antojo” precisan los autores.

Igualmente, se destacan otros usos del término arbitrario. Así, por ejemplo, hay que subrayar la existencia de lo que se conoce como sonido arbitrario. Este viene a ser aquel que tiene la particularidad de que no guarda una relación lógica con lo que es el objeto al que expresa. Debido a esta situación, muy frecuente, es por lo que existen numerosos debates acerca de lo que se ha dado en llamar la arbitrariedad del lenguaje.

Pérez y Merino dan a conocer que el despido arbitrario ocurre cuando una empresa echa a un trabajador sin causa. Estas decisiones habilitan al trabajador despedido a acudir a la Justicia para exigir su reincorporación o una indemnización. De este modo se evita o se repara el abuso que puede haber cometido la compañía en cuestión.

“Para poder presentarse ante la justicia y solicitar que se le reconozcan sus derechos en base a ese despido arbitrario, tenemos que saber que el empleado debe acometer una serie de pasos. En concreto, deberá establecer la correspondiente demanda, así como acompañar esta de los documentos que puedan certificar no solo la relación contractual que tenía con la empresa sino también que el despido ha sido absolutamente arbitrario” añaden los autores y concluyen

que en ese caso se podrá utilizar desde el correspondiente contrato hasta la carta de despido pasando por cualquier otro documento que considere adecuado (Pérez y Merino, 2017).

Idoneidad

Como plantea Nicuesa (2014), el concepto de idoneidad remite a aquello que es idóneo, es decir, aquello que es perfectamente compatible para algo. En el contexto del amor, por ejemplo, se dice que una persona es idónea para otra cuando ambos tienen muchos puntos en común y un elevado grado de compatibilidad.

En ese sentido, el autor indica que, desde el punto de vista de la amistad, dos personas son compatibles cuando tienen puntos en común o comparten una misma afición. Tener puntos de encuentro con otra persona refuerza el grado de compatibilidad.

De igual manera, Nicuesa sostiene que en el plano profesional se puede decir que un trabajo es idóneo para un candidato cuando un empleo conecta con la vocación personal. El seleccionador de recursos humanos busca a través del proceso de selección al candidato idóneo para el puesto, es decir, a aquel candidato que cumple con los requisitos detallados en la oferta de trabajo. Los puntos destacados en dicha oferta de trabajo concretan los requisitos que debe de cumplir el candidato en relación con la experiencia profesional y la formación teórica.

Dicho con las palabras del autor: “Desde este punto de vista, una persona es idónea para un puesto de trabajo cuando cumple con los requisitos y competencias y se presenta como alguien capaz para lograr los objetivos. De este modo, el concepto de idóneo no valora a la persona en sí misma (en tanto que todo ser humano es perfecto en dignidad) sino sus conocimientos teóricos, su actitud y sus competencias prácticas. Una persona puede ser idónea para un puesto de trabajo también en función de sus características físicas. Por ejemplo, una persona que quiere trabajar como modelo debe de cumplir con unos cánones de belleza concretos”.

Se relaciona que, desde el punto de vista de la moral, una acción es idónea cuando cumple con la ética personal de aquel que es coherente con sus valores en el cumplimiento de una norma. A nivel moral, el bien es lo más idóneo para el ser humano puesto que el bien aporta satisfacción personal, bienestar interno y superación personal (Nieves, 2014).

Ponderación

Según Concepto Definición (2021), el vocablo ponderación deriva del latín “ponderatio, -ōnis” que en la real academia lo definen como “la atención, apreciación, peso y cuidado con lo que se dice o se hace algo”, En ese sentido, la ponderación es algo usual que utilizan en los mercados bancarios, financiero, cotizables, crediticios, debido a que se habla de la ponderación de las empresas o de las acciones con respecto al índice que se establece como una comparación con el volumen negociado, ya sea positivo o negativo de acuerdo a como se exprese.

Asimismo, el autor destaca que la ponderación permite calcular o evaluar algo teniendo en cuenta distintos tipos de parámetros de acuerdo con aquellos que se vaya a ponderar que no solo se le asigna un valor o aprecio a nivel moral o subjetivo que puede desencadenar un valor monetario y económico.

“En el área de matemática, la ponderación es una medida de tendencia central que es conveniente cuando un conjunto de datos tiene un valor correspondiente con respecto a los demás datos, esto se obtiene multiplicando cada uno de los datos por su ponderación o peso para luego poderlo sumar, logrando así una suma equilibrada, después que se realiza este procedimiento se divide con el resultado que dio la suma de los pesos dando así el resultado de la media ponderada” complementa Concepto Definición.

Por último, el autor señala que los sistemas de ponderación de las calificaciones de los centros estudiantiles se basan en el parámetro de ponderación para así poder asignarles un peso

particular a cada uno de los exámenes que influye en la calificación media, estos resultados se suman y se divide para así poder tener todas las notas (Concepto Definición, 2021).

Simplicidad administrativa del derecho a la propiedad

Simplicidad administrativa

Según Arias y Ordoñez (2020), la simplicidad administrativa estipula que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos rebuscados que retarden la satisfacción de los intereses públicos impuestos.

Ello obliga a la administración pública cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción, a través de los diversos mecanismos y herramientas, de la forma más explícita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden renunciar de forma temporal o singular.

Haciendo uso de las palabras de los autores: “Mediante la constante aplicación de este principio, podemos observar que la administración tributaria, constantemente realiza, la reforma de un sin número de resoluciones, con el fin de facilitar el entendimiento de la normativa y sobre todo que los contribuyentes tengan todas las facilidades para poder cumplir con sus obligaciones tributarias, con el ahorro de recursos y en especial la optimización del tiempo”.

Arias y Ordoñez plantean que un ejemplo de la aplicación del principio de simplicidad administrativa es la digitalización de las declaraciones, de esta manera los contribuyentes no deben comprar formularios y únicamente realizan sus declaraciones en línea.

Asimismo, destacan que la finalidad de la implementación total de un sistema de facturación electrónica es la misma, cumplir con el mencionado principio, no solo se busca el control tributario, si no se ve la necesidad de los contribuyentes de optimizar mediante la

emisión de comprobantes electrónicos generando un ahorro sustancial, así también como la disminución de tiempo empleado en la declaración de sus impuestos.

Los autores concluyen que la simplicidad administrativa: “no se limita a la tramitología de procedimientos de liquidación y pago de tributos, sino también a olvidar la serie de requerimientos e información que se solicita en reclamos administrativos, y comprende una obligación para el legislador y para los administradores de tributos de simplificar la normativa existente.” (Arias y Ordoñez, 2020).

Derecho a la propiedad

Guzmán (2021) sostiene que el derecho de propiedad es una situación jurídica subjetiva con la que cuenta todo sujeto de derecho y que adicionalmente se encuentra protegida constitucionalmente, que habilita al titular del mismo a fin de utilizar todos los atributos del bien del cual se es propietario. De esta manera, se puede excluir de dicho empleo a quienes no son propietarios del mismo, permitiéndole además usarlo, disfrutar de él, reivindicarlo si se le despoja del citado bien, y especialmente transferir la propiedad del mismo.

“Este último atributo la posibilidad de transferir libremente el bien en el mercado - es de especial importancia para la finalidad social que cumple el derecho de propiedad en el mercado, puesto que permite que la misma se asigne a sus usos más eficientes. Y es que, la protección adecuada al derecho de propiedad genera incentivos para el uso eficiente de los recursos¹, lo cual es precisamente lo que asegura que el derecho de propiedad sea ejercido conforme al bien común, de tal manera que los bienes generan el mayor provecho posible a la sociedad en su conjunto” añade el autor.

Guzmán hace referencia a John Locke, a quien se le reconoce casi unánimemente como padre del liberalismo político, que señaló que el Estado de Naturaleza no es una situación feroz como señalaba Hobbes, sino más bien una situación de igualdad y libertad, en la cual la

existencia per se de derechos de propiedad justifica la aparición de una sociedad civil destinada a la conservación de la propiedad. La protección de los derechos fundamentales se convierte en el sustento de la Sociedad y en la razón de la existencia del propio Estado.

El autor enfatiza que el derecho de propiedad, tema especialmente importante en el presente caso, cuenta con características especiales en el área del derecho público económico. Se refiere que el presupuesto necesario para la libertad económica y, en consecuencia, para la libertad política, es la propiedad, ya que solo en esa medida se puede ejercer el poder de ordenar la propia vida según los propios deseos o ideales, en tal caso ello implicaría la definición de libertad que se debe manejar. Por lo tanto, en el campo subjetivo, la propiedad facilita el ejercicio de la libertad individual en todos sus aspectos.

Finalmente, Guzmán concluye que, según el punto de vista objetivo, los derechos de propiedad y su protección eficiente por parte del ordenamiento jurídico fomentan incentivos para el uso eficiente y responsable de los recursos, en el marco de la escasez de estos en el sistema económico. Esto debido a que los incentivos adecuados se crean distribuyendo entre los integrantes de la sociedad derechos mutuamente excluyentes para la utilización de recursos particulares, derechos que también se pueden transferir libremente (Guzmán, 2021).

Plazos de inscripción

Sunarp (2019) afirma que es importante considerar el registro de una propiedad inmueble y los plazos porque no basta con tener el documento o la escritura pública para ejercer el derecho de propiedad. Para considerarse propietarios, en todo el sentido de la palabra, es necesario registrar el acto de la compraventa en la Sunarp, de manera que pueda ser de conocimiento público y cuente con todos los mecanismos de seguridad jurídica que brinda el registro.

En ese sentido, citando a Sunarp, los pasos para registrar un inmueble tanto para viviendas nuevas como para las de segundo uso son los siguientes:

“1.- Acudir a la Sunarp para verificar la información del vendedor y para saber si la vivienda ya se encuentra inscrita. Para ello, debemos solicitar el certificado literal o la copia informativa del inmueble a adquirir. Ambos documentos contienen:

-Historial del inmueble (todos los actos que se han realizado en el inmueble).

-Nombre del propietario.

-Los trámites pendientes sobre la propiedad

2.- Celebrado el contrato de compraventa, tanto el vendedor como el comprador de la vivienda deben acudir a un notario para que se expida el parte notarial de la escritura pública de la compraventa del inmueble.

3.- Solicitud de inscripción en la Oficina Registral. Ya en la Sunarp, el dependiente del notario –que está acreditado ante el registro– presentará la solicitud de inscripción en la Oficina Registral en donde quedará inscrita la propiedad. Este trámite se realiza previo pago de los derechos registrales que varían según las dimensiones del inmueble.

4.- El documento ingresado a la Oficina Registral de la Sunarp, llamado título, debe contener el parte notarial de la escritura pública de compraventa de la vivienda.

5.- Asiento de inscripción en la partida registral.”

Una vez que el título de compraventa del inmueble es revisado por el registrador público, este puede extender las siguientes respuestas:

Inscribir la compraventa de estar todo conforme, si el expediente cumple con todos los requisitos legales y se han cancelado las tasas registrales correspondientes.

Observar si falta algún requisito, si es que al expediente le falta algún requisito legal.

Liquidar si falta cancelar la tasa registral, si el expediente cumple con todos los requisitos legales; pero faltan cancelar las tasas registrales.

Concluida satisfactoriamente la evaluación del expediente, el registrador procede a inscribir la compraventa, con lo cual, el Estado –a través de la Sunarp– le otorga seguridad y protección a su adquisición.

Asimismo, Sunarp refiere que el plazo de calificación es de 48 horas, siempre que se trate de un solo predio que involucre una sola partida y el titular registrales sea el transferente, es decir, si actúa sin representación. Caso contrario, el plazo de calificación es de 7 días.

Finalmente, se concluye que al registrar el inmueble en la Sunarp, se obtienen los siguientes beneficios:

- Seguridad jurídica (protección legal frente a terceros).

- Publicita la condición de propietario (evita que se inscriban embargos, medidas judiciales, arbitrales o cualquier otro gravamen, relacionado con el antiguo propietario).

- Acceso al crédito bancario (Sunarp, 2019).

Celeridad en los trámites

Escobar (2015) sostiene que el principio de celeridad se presenta como un parámetro de acción de la administración pública para la debida consecución de los fines estatales, en la medida en que “...las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos, o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del expediente. Se trata de una directiva legal que apela a racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios, y en la configuración de las formas.”

Siguiendo esta idea, el principio la celeridad no sólo se entiende satisfecho con la aplicación de las normas que recogen disposiciones que propenden por trámites ágiles, sino que como presupuesto orientador busca determinar desde principio a fin toda actuación que se

empresa por parte de la administración pública. Con ocasión a esta apreciación, se puede decir que la celeridad se constituye como un principio “...en el sentido de norma dirigida a los órganos de aplicación del Derecho y que señala, con carácter general cómo se debe seleccionar la norma aplicable, interpretarla, etc.”

El autor cita al Profesor Ricardo Ortega Rivero, quien señala que el principio de celeridad ha sido asociado al concepto de buena administración, visto entonces como un requisito indispensable para el cumplimiento de la misión objetiva de la administración pública. Ortega lo expone de la siguiente manera: “(...) no concibo el principio de celeridad como hasta ahora ha venido funcionando en nuestro Derecho administrativo -prácticamente sin intensidad normativa-. Creo imprescindible en cambio comenzar a considerar este principio uno de los vectores fundamentales del procedimiento (...) Además de su consagración en el Derecho y las políticas de la Unión Europea, creo que el principio de celeridad puede conectarse como mostraré con el estatuto constitucional de la Administración pública. Pues, desde mi punto de vista, la posición servicial de la Administración pública, la eficacia y los derechos de los ciudadanos reclaman una actuación administrativa ágil.”

En ese sentido, Escobar hace referencia a una postura en la que se ratifica el principio de celeridad como mandato de optimización exigible a la administración pública y que hace énfasis en la perentoriedad en el cumplimiento de los plazos para que se pueda hablar de una: “(...) la celeridad como valor o principio de buena administración es un presupuesto básico, el índice de percepción, de valoración, de la celeridad se muestra a través del patrón temporal que imponen los plazos.

Cumplir con los plazos, además de verificar una exigencia legal, es una manifestación de buena administración respetando la celeridad que el legislador ha querido imponer a la tramitación del procedimiento.”

De esta manera, se da a conocer que la fomentación del principio de celeridad representa un mandato a la administración pública, requerido para el apropiado logro de sus objetivos. En consecuencia, y según lo referido, significa garantías para los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

Pese a ello, el autor considera que no se trata de una prerrogativa presentada de manera aislada, sino que se vincula con otros principios “(...) el principio de celeridad impone un desarrollo ágil del procedimiento, reclamando el apoyo de otros principios informadores del procedimiento administrativo, como son el principio de oficialidad o el principio de flexibilidad y antiformalismo.” (Escobar, 2015).

Existencia del debido proceso

De acuerdo con Pérez y Merino (2019), es pertinente destacar el origen etimológico de los dos términos de los que deriva el concepto de debido proceso:

-Debido proviene del latín. Concretamente del verbo “debere”, que se puede traducir como “tener algo de otro”.

-Luego, proceso también emana del latín, en su caso, de “processus”, que es sinónimo de “desarrollo” o “marcha”.

Los autores refieren que se considera debido proceso a un principio general del derecho, que determina que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley le atribuye a una persona.

Pérez y Merino agregan que los principios del derecho son preceptos normativos que, más allá de no integrar de manera formal un ordenamiento jurídico, aluden a la estructura, el contenido y la aplicación de las normas. Los legisladores, los juristas y los jueces acuden a estos principios para la interpretación de las leyes y para la integración de los derechos.

En ese sentido, los autores consideran que el debido proceso es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado de un proceso judicial sea equitativo y justo. Gracias al debido proceso, un sujeto puede hacerse escuchar ante el juez.

En caso de que desde el Estado no se respete aquello que fija la ley, se produce una violación del debido proceso. Ello puede provocar un daño a la persona, que ve vulnerados sus derechos.

Pérez y Merino enfatizan que generalmente el debido proceso se vincula al respeto por los derechos de una persona que, en el marco del procedimiento judicial, puede pasar de acusada a imputada, luego procesada y finalmente condenada. Todos estos pasos que llevan a la condena deben ser concordantes con la legislación y tienen que realizarse garantizando el debido proceso. Si el debido proceso no se cumple, se puede llegar a una condena injusta o contraria a la ley.

Asimismo, el derecho a contar con un defensor letrado, el derecho a un juez imparcial y el derecho a expresarse en lengua materna, disponiendo de un intérprete en caso de ser necesario, forman parte del debido proceso.

Adicionalmente, los autores destacan que existe lo que se denomina debido proceso fundamental, que fue utilizado por primera vez en la década de los años 30. De esta manera, se puede determinar que existe una teoría del Derecho de los Estados Unidos que establece la existencia de límites impuestos por los tribunales a la autoridad e incluso el poder del gobierno.

De esta manera, Pérez y Merino sostienen que lo que se garantiza con tal herramienta es proteger a las personas del fomento de políticas para la mayoría que de cierta manera trasgredan la autoridad de determinado gobierno.

Por último, los autores concluyen que en tal derecho se trata lo que se conoce como debido proceso procesal que tiene como objetivo general el pasar a proteger a los ciudadanos

del poder coercitivo del gobierno. Por lo tanto, se debe garantizar que los procesos de decisión que se realicen sean regidos por leyes que sean justas, imparciales y válidas (Pérez y Merino, 2019).

1.3 Marco Legal

Principio de razonabilidad

De acuerdo con Herrera (2021), el principio de razonabilidad es un medio fundamental de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración. Ello no solamente con el fin de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, en cambio para dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad necesitan.

“La sala suprema advierte que el artículo IV, numeral 1.4) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por el principio de razonabilidad las decisiones de la autoridad administrativa, cuando, entre otras, impongan sanciones, como en el caso materia de la casación, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido” refiere el autor.

Asimismo, Herrera enfatiza que este principio se reconoce por la doctrina especializada como un resultado de la necesidad de que las decisiones de la administración no solo sean una respuesta a una etapa mecánica e irrazonada de la norma formal, sino más bien a la justicia y adaptación de lo resuelto.

En ese sentido, el autor señala que el principio de razonabilidad representa una expresión de los ideales de justicia y razonabilidad que deben orientar los actos de la administración.

De esta manera, Herrera hace referencia a la postura jurídica del jurista argentino Juan Carlos Cassagne, quien afirma que la razonabilidad requiere que los actos estatales tengan un contenido justo, razonable y valioso, completa e integra la legitimidad, de esta manera la ley formal deja de ser el único fundamento de validez de los actos estatales.

El autor destaca que el mismo jurista sostiene que todos los actos que ejecuta la administración pública deben tener como fundamento de legalidad y, al mismo tiempo, de razonabilidad o justicia, esto último aplica tanto para la actividad reglada como para la discrecional.

Herrera indica que, según el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo: “Se sustenta fundamentalmente en los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, informalismo, presunción de veracidad, buena fe procedimental, celeridad, eficacia, verdad material, participación, simplicidad, uniformidad, predictibilidad o de confianza legítima, privilegio de controles posteriores, ejercicio legítimo del poder, responsabilidad y acceso permanente. Esto, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.”

Por último, el autor alude que la norma define como principio de razonabilidad: “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido” (Herrera, 2021).

Simplicidad administrativa del derecho a la propiedad

Simplicidad administrativa

Según la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, este principio persigue que todos los procedimientos administrativos, reglados y no reglados, sean sencillos, eliminándose requisitos innecesarios, debido a lo cual la ley apela al criterio de la racionalidad, así como de la proporcionalidad entre el trámite, y el fin que persigue el acto administrativo.

El autor sostiene que de esta manera se evita la formación de expedientillos o hijuelos del expediente prohibiéndose las excepciones, tercerías que únicamente son considerados como argumentos de las partes pero que no se tramitan en cuaderno separado, sino que se resuelven en la resolución que pone fin a la instancia administrativa (Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, 2020).

A continuación, se citará la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 del año 2001. Esta ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

“LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444

1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Artículo 44° - Derecho de tramitación:

44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades

dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma con rango de ley que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

44.3 No procede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, ni en aquellos en los que son ejercidos el derecho de petición graciable o el de denuncia ante la entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna.

44.4 No pueden dividirse los procedimientos ni establecerse cobro por etapas.

44.5 La entidad está obligada a reducir los derechos de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieran generado excedentes económicos en el ejercicio anterior.” (Mincetur, 2017).

Derecho a la propiedad

En cuanto al derecho de propiedad, Rodríguez (2018) argumenta que se trata del derecho real más completo y uno de los derechos fundamentales de la persona humana. En consecuencia, la ley peruana le otorga un amplio tratamiento tanto a nivel de la Constitución Política del Perú como del Código Civil.

El autor precisa que en la primera lo trata no sólo como el derecho de toda persona a acceder a la propiedad, sino que también consagra que es un derecho inviolable, es decir que nadie puede atentar válidamente contra él, salvo el caso de expropiación, pero únicamente por razones de seguridad nacional o de necesidad pública, declaradas por ley. Adicionalmente, se trata de un derecho reservado no solo para el peruano sino también para el extranjero, poniendo

a ambos en igualdad de condiciones, a excepción únicamente determinados bienes ubicados dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras peruanas.

Asimismo, Rodríguez destaca que uno de los derechos fundamentales de la persona, que recoge el Artículo 2, inciso 16 de la Constitución, es el derecho a la propiedad.

En esta parte de la norma no se define el tratamiento detallado de la propiedad en el plano constitucional, lo que se trata en los artículos 70 a 73, sino el derecho de toda persona a acceder a ella. El autor hace referencia a lo señalado por Enrique Bernales Ballesteros, en “La Constitución de 1993. Análisis Comparado”, esta norma lo que formula es una aproximación directa al derecho de propiedad y a la protección jurídica que sobre ella recae. De igual manera, alude Bernales que lo que aquí se consagra es una posibilidad abierta a todos, es decir, un derecho formal que impide prohibiciones en el acceso a la propiedad y en la posibilidad de ser propietario.

No obstante, es en el Artículo 70 de la Constitución donde se consagra que el derecho de propiedad es inviolable, en otras palabras, que nadie puede atentar válidamente contra él. A excepción del caso de expropiación, se refiere que el Estado lo garantiza, pero que este derecho debe aplicarse de acuerdo con el bien común y dentro del marco de la ley.

Rodríguez agrega que lo que manifiesta esta norma constitucional es que: “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.”

Por otra parte, el autor postula que el Código Civil establece a la propiedad, en su Artículo 923, como: "... el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien"; señalando en términos parecidos a la Constitución que "Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley". De esta manera, el poder del propietario no es total y tiene como primer límite el interés social cuyo respeto altera el derecho de propiedad en una obligación y a su vez irán disminuyendo el absolutismo de la propiedad las limitaciones que la ley impone al ejercicio del derecho, con las cuales el estado toma parte en las propias relaciones privadas.

"Como corresponde al criterio con que se ha elaborado el CC, la norma citada no se refiere a la propiedad del Estado, sino que se circunscribe al derecho de propiedad privada. Sobre el particular es pertinente indicar que el Estado tiene dos clases de dominio: el dominio público y el dominio privado. En el primero se incluye los bienes que son de dominio o uso público y a los cuales se refiere el Artículo 73 de la Constitución, indicando que son inalienables e imprescriptibles y que sólo pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico, así como los recursos naturales" complementa Rodríguez.

Por último, el autor concluye que a estos bienes igualmente alude el Artículo II del Título Preliminar del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo No. 154-2001-EF del 17 de julio de 2001. Se destaca que entre los bienes privados se encuentran todos los bienes a los que hace alusión el Artículo III del mismo Título Preliminar del mencionado Reglamento. Esto involucra aquellos que siendo de propiedad de la entidad pública no tienen como fin el uso público ni se encuentran relacionados con algún servicio público. Se aplica sobre tales bienes la norma del Artículo 923 del CC, considerando lo que precisa el segundo párrafo del referido Artículo III de tal Reglamento (Rodríguez, 2018).

1.4 Investigaciones relativas al objeto de estudio

Primero, se mencionará la investigación relacionada **“Reflexiones sobre el análisis de razonabilidad del INDECOPI en el procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas”** presentada el año 2019 ante la Pontificia Universidad Católica del Perú por Gladys Yoselin Lolay Huamanyauri.

El trabajo de investigación se centra en describir el impacto que pueden generar las valoraciones subjetivas de la Comisión y Sala en sus decisiones en la evaluación de la razonabilidad a partir de la revisión de diversos pronunciamientos emitidos por ambos órganos.

La metodología de análisis en materia de barreras burocráticas tiene sus orígenes en la Resolución N°182-97-TDC o “Taxis Amarillos”, declarada como precedente de observancia obligatoria en el año 1997.

Se concluye que las resoluciones desarrolladas en la investigación permitieron denotar que la evaluación de razonabilidad realizada por la Comisión y la Sala del INDECOPI podrían estar cargadas de valoraciones subjetivas (Lolay, 2019).

Asimismo, se hará referencia al antecedente **“La simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017”** presentado ante la Universidad César Vallejo el año 2018 por María De Fátima Calagua Montoya.

Este trabajo busca contribuir con la institución mejorando los aspectos de las variables de estudio propuestas, así como establecer la relación que existe entre ellas. La investigación tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la simplificación administrativa y la calidad de servicio en la entidad pública de estudio.

Este es un estudio de diseño no experimental de corte transversal con nivel correlacional de tipo aplicado, el cual se efectuó en una muestra de 132 administrados. A los cuales mediante

el uso de instrumentos de recolección de datos (cuestionarios validados por expertos) se recabó la información necesaria; y tras el análisis de ésta, mediante el estadígrafo de correlación de Rho Spearman, se consiguió establecer el grado de correlación entre las variables.

Se concluye que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,725 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación alta y significativa (Calagua, 2018).

Luego, se cita la investigación titulada **“Barreras burocráticas ilegales y carentes de razonabilidad de Senasa ante la importación de productos agrícolas de reproducción”** presentada el año 2019 ante la Universidad Señor de Sipán por Arlis Córdova Dávila.

El objetivo general de esta investigación es determinar los efectos de las Barreras Burocráticas Ilegales y Carentes de Razonabilidad que presenta el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

La investigación utiliza los métodos descriptivo - explicativo, debido a que busca la orientación y sentido en una investigación. El método descriptivo, es precisamente describir los fenómenos presentados y previo a ello detallar las dimensiones del problema.

Se concluye que los efectos de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que presenta SENASA son posición dominante, abuso de poder y actos monopólicos de las mismas que ocasiona algunos efectos de libre competencia con respecto a los contribuyente, de la misma que no cumple con los principios internacionales como validación de certificación establecidas por la FAO, de las cuales limita el ingreso de los productos de reproducción vegetativa al país por efectos de cumplir su función de comercialización (Córdova, 2019).

Por otro lado, se presentará el antecedente **“Aplicabilidad del principio tributario constitucional de simplicidad administrativa en los reclamos administrativos a la Municipalidad de Guayaquil del 2015”** presentado ante la Universidad de Guayaquil el año 2016 por María Gabriela Estrada Zapatier.

El estudio tiene como objetivo analizar las resoluciones de los actos ejecutados por la secretaria de resoluciones de la Dirección Financiera del referido ente seccional y su comparación del conocimiento teórico científico y empírico que permitan realizar un estudio del principio de simplicidad administrativa tributaria a nivel constitucional, tomando en cuenta su relación con los principios económicos y en especial con el de eficiencia.

Se aplica una metodología documental de carácter cualitativo que nos permitirá determinar mediante la obtención de los resultados tabulados que el ente municipal tiene un nivel razonable de aplicación el principio referido.

Se concluye que la presente investigación ha cumplido sus objetivos al realizar un análisis de la doctrina que afecta la simplicidad administrativa en los reclamos tributarios; se observó los puntos más relevantes que inciden en su aplicabilidad; y, se ha procurado exponer un las características de la ordenanza que cumpliría el principio constitucional objetos de este estudio, resaltando que es importante que las normas se deben redactar con un concepto integral de las facultades tributarias que podrían procurar que los reclamos tributarios disminuyan en su volumen a consecuencia de la simplicidad de las otras potestades de la Administración Tributaria (Estrada, 2016).

A continuación, se encuentra la investigación **“La Simplificación Administrativa como paso previo a la implantación de la Administración Electrónica: cuantificación de la reducción de cargas burocráticas para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de la**

Región de Murcia” presentada el año 2013 ante la Universidad de Murcia por Catalina Esparza Ruiz.

Este trabajo tiene por objeto analizar el proceso de simplificación de los procedimientos administrativos de la Administración Pública, como paso previo para la implantación efectiva de la Administración electrónica.

En cuanto a los métodos y procedimientos utilizados en este trabajo: en primer lugar, se realizó una revisión de la bibliografía existente sobre el objeto de estudio, para establecer el marco teórico y normativo, aplicando el método dogmático jurídico y exegético jurídico.

Se concluye que la simplificación de los procedimientos y la aplicación de técnicas de eliminación o reducción de cargas administrativas supone una reducción de costes para el total de procedimientos de la Administración regional (Esparza, 2013).

Finalmente, se hará mención del antecedente **“Presentación de un modelo de simplificación de trámites para la creación de nuevas empresas en la Cámara de Comercio del Municipio de Pradera Valle, para el año 2018”** presentado el año 2018 ante la Universidad del Valle por Juan David Giraldo Espinosa.

El objetivo general de la investigación es presentar el modelo de simplificación de trámites para la creación de nuevas en la cámara de comercio del municipio de Pradera Valle, para el año 2018.

Para lograr el cumplimiento del objetivo general propuesto en el trabajo de grado, se hace necesario llevar a cabo una investigación de tipo descriptiva, la cual permite identificar la relación que existe entre la creación de empresa y tiempo, costo y procedimientos de los tramites que hacen parte del proceso.

Se concluye que dado a la voluntad, la obligación y necesidad de rediseñar los procesos para crear empresa, se diseñó un nuevo modelo de creación de empresas en el cual se pretende

unificar algunos de los trámites en un solo punto, dando lugar a la creación de una ventanilla única, la cual funcionaría en la oficina receptora de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicada en el municipio (Giraldo, 2018).

1.5 Marco Conceptual

Arbitrariedad: La palabra arbitrariedad se emplea con muchísima frecuencia cuando se quiere indicar que alguien ha actuado o actúa de manera opuesta a la justicia, es decir, con injusticia, atentando contra la razón o bien contra las leyes vigentes y totalmente dominada por su voluntad o bien por su capricho (Ucha, 2013).

Celeridad de los trámites: Este vocabulario se refiere con mucha velocidad, prontitud, diligencia, prisa y rapidez en que se puede hacer en algo, despabilarse en la aplicación, el cuidado y la actividad en que se puede realizar, así mismo de la cualidad de rápido y ligero (Definiciona, 2021).

Claridad: Del latín claritas, claridad es la cualidad de claro (limpio, bañado de luz, que se distingue bien, evidente, manifiesto). Claridad también es la distinción con que, a través de los sentidos, una persona percibe las sensaciones o las ideas (Pérez y Merino, 2014).

Coherencia: Coherencia, del latín cohaerentia, es la cohesión o relación entre una cosa y otra. El concepto se utiliza para nombrar a algo que resulta lógico y consecuente respecto a un antecedente (Pérez y Gardey, 2014).

Complejidad: Usualmente, la palabra "complejo" se usa como sinónimo de "complicado". Es cierto que, sin una ayuda computacional, es difícil comprender los sistemas complejos. Sin embargo, en décadas recientes se han distinguido estos dos conceptos, ya que empezamos a entender reglas sencillas que pueden generar complejidad. Podemos decir que algo complejo es difícil de separar (Investigación y Ciencia, 2013).

Conocimiento: El conocimiento es un conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje (a posteriori), o a través de la introspección (a priori). En el sentido más amplio del término, se trata de la posesión de múltiples datos interrelacionados que, al ser tomados por sí solos, poseen un menor valor cualitativo (Pérez y Gardey, 2021).

Cumplimiento: Según la definición de la Real Academia Española, el significado de esta palabra refiere a la acción y efecto de cumplir o cumplirse. Dicho concepto hace referencia a la ejecución de alguna acción, promesa o la provisión de aquello que falta, hacer algo que se debe en los plazos de tiempo estipulados (Diccionario Actual, 2013).

Derecho a la propiedad: El derecho de propiedad hace referencia a las facultades de usar, disponer y reclamar y obligaciones que una persona tiene sobre un bien. La propiedad es un derecho real. Esto significa que otorga a su titular o titulares unas facultades directas sobre el bien u objeto, imponiendo al resto un deber de respeto y sin más limitaciones que las establecidas por la ley (Trujillo, 2020).

Existencia del debido proceso: Se denomina debido proceso a un principio general del derecho, que establece que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley le reconoce a un individuo (Pérez y Merino, 2019).

Idoneidad: El concepto de idoneidad remite a aquello que es idóneo, es decir, aquello que es perfectamente compatible para algo. Del mismo modo, en el plano profesional, podemos decir que un trabajo es idóneo para un candidato cuando un empleo conecta con la vocación personal (Nicuesa, 2014).

Plazos de inscripción: La noción de plazo, que proviene del vocablo latino *placitum*, hace referencia al lapso que se estipula para algo. Se trata de un tiempo que se prevé o se establece para un cierto fin (Pérez y Gardey, 2020).

Ponderación: Del latín *ponderatio*, la ponderación es el peso o la relevancia que tiene algo. También es la atención, consideración y cuidado con que se dice o hace algo. El concepto es habitual en los mercados bursátiles, donde se habla de la ponderación que tiene cada acción con respecto al índice. En este caso se determina al establecer una comparación con el volumen negociado (Pérez y Gardey, 2013).

Principio de razonabilidad: El concepto de principio de razonabilidad se emplea para aludir a un criterio que permite regular el ejercicio de los derechos. La noción refiere a la necesidad de lograr que la lógica y el sentido común imperen a la hora de la aplicación de las normas (Pérez y Gardey, 2020).

Sanción: El vocablo latino *sanctio* llegó a nuestro idioma como sanción. El concepto refiere a un castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla. Una sanción puede obedecer a la violación del reglamento interno de una entidad. En el plano del derecho, una sanción es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica (Pérez y Gardey, 2016).

Simplicidad administrativa: Por lo que respecta al concepto de simplicidad, hace referencia al hecho de que las administraciones públicas deben utilizar técnicas y métodos que permitan la simplificación de trámites, la eliminación de procedimientos innecesarios y la disminución de los tiempos de espera (Ramió, 2020)

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la realidad problemática.

En el Gobierno del anterior Alcalde, la Sub gerencia de Rentas negaba las inscripciones de titularidad como dueños de sus predios a pesar que venían viviendo por más de 10 años, más aún figuraban como titulares ante los registro públicos; de tal forma no les permitía el pago del Impuesto predial y arbitrios, causándoles perjuicio para estos dueños, porque al hacer trámites ante entidades pedían su pagos de predio y no lo tenían, especialmente de las Zona de Delicias De Villa, ya que en ese lugar específico, los propietarios jurídicamente inscritos ante los registros públicos es la Asociación de Vivienda Las Delicias De Villa.

Esta asociación para darle la titularidad a estos posesionarios le concedían mediante escritura pública e inscripción en registros públicos, pero estos posesionarios ahora ya titulares y propietarios del lote adjudicado al presentar su copia literal inscrito en registro, la Municipalidad de Chorrillos negaba la inscripción, les notificaba resolución administrativa declarando su solicitud inadmisible, causando molestia al usuario desconociendo la adjudicación de la compra venta realizada legalmente ante la notaria e inscrito en Registro público, hoy en día hay otro alcalde que trabaja con profesionales conocedores del tema, ha mejorado en algo esta situación ya que en la actualidad ya están aceptando como titular al contribuyente que trae su inscripción de registro público.

Es notoria la mejoría actual, sin embargo, falta aún mucho por hacer en esta materia de estudio, ya que, si se compara las quejas con el anterior alcalde, diariamente los reclamos llegaban en el cuaderno de reclamación a un 60 %.

En base al contexto anterior, se hace necesario determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

2.1.2 Definición del problema: General y Específicos.

2.1.2.1 Problema General

¿De qué manera el principio de razonabilidad se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

2.1.2.2 Problemas Específicos (PE).

PE₁. ¿De qué manera el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

PE₂. ¿De qué manera el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

PE₃. ¿De qué manera el nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

PE4. ¿De qué manera el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

PE5. ¿De qué manera el nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

PE6. ¿De qué manera el nivel de coherencia entre la sentencia y la norma se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

El desarrollo de la presente investigación tiene por finalidad determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

2.2.2 Objetivo General y Específicos

2.2.2.1 *Objetivo General*

Determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

2.2.2.2 *Objetivos Específicos*

OE1. Determinar la relación del nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

OE2. Determinar la relación del nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

OE3. Determinar la relación del nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

OE4. Determinar la relación del nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

OE5. Determinar la relación del nivel de ponderación de la sanción a imponer con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

OE6. Determinar la relación del nivel de coherencia entre la sentencia y la norma con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

2.2.3 Delimitación del estudio.

La presente investigación con fines metodológicos tiene delimitados los siguientes aspectos:

Delimitación espacial. Está delimitado a la municipalidad del distrito de Chorrillos.

Delimitación temporal. La investigación se realizó de enero a diciembre del año 2020.

Delimitación social. Trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio.

En la presente investigación relacionada al Principio de Razonabilidad, se pretende hacer notar que existen limitaciones para el adecuado registro de la propiedad inmueble.

Esta investigación busca aportar, para lograr una eficaz simplicidad administrativa en el derecho de propiedad en la municipalidad distrital de chorrillos, en beneficio de los vecinos de la Zona de Delicias De Villa.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos.

La Simplificación Administrativa, entonces, representa una de las principales acciones que debe ser implementada por las entidades públicas para orientar y optimizar la prestación de los servicios que brinda el Estado, lo cual se logra con el uso adecuado del marco normativo y las herramientas (guías metodológicas y sistemas informáticos) de simplificación y determinación de costos; así como, el manual para mejorar la atención a la ciudadanía que la Secretaría de Gestión Pública pone a disposición.

Bajo lo antes descrito, se plantean las siguientes hipótesis:

2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.

2.3.2.1 Hipótesis general (HG).

El principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2.3.2.2 Hipótesis específicas (HE).

HE₁. El nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

HE2. El nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

HE3. El nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

HE4. El nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

HE5. El nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

HE6. El nivel de coherencia entre la sentencia y la norma se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2.3.3 Variables e indicadores.

2.3.3.1 Variables

VI. (X) Principio de Razonabilidad. (variable independiente)

VD. (Y) Simplicidad Administrativa del derecho a la propiedad. (variable dependiente).

2.3.3.2 Operacionalización de las variables

Cuadro 1
Variables e Indicadores

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
X: Principio de Razonabilidad (variable independiente)	Arbitrariedad	X ₁ : Nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad. X ₂ : Nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad
	Idoneidad	X ₃ : Nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia. X ₄ : Nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.
	Ponderación	X ₅ : Nivel de ponderación de la sanción a imponer. X ₆ : Nivel de coherencia entre la sentencia y la norma.
Y: Simplicidad administrativa del derecho a la propiedad (variable dependiente)	Plazos de inscripción	Y ₁ : Nivel de claridad en los plazos de inscripción. Y ₂ : Nivel de cumplimiento de los plazos de inscripción.
	Celeridad de los trámites	Y ₃ : Nivel de celeridad en los trámites o actos administrativos. Y ₄ : Nivel de complejidad en los trámites administrativos.

Fuente: Autora de la tesis (2021)

CAPÍTULO III: MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra

3.1.1 Población.

La población de los trabajadores de la municipalidad del distrito de chorrillos asciende a 535 personas, consideradas en el régimen laboral 276 y 728.

3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima a investigar se utilizó la siguiente fórmula, representada por el estadístico:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

dónde:

- p : probabilidad de éxito representada por el 50% (0.5) encuesta (Se asume p = 50%)
- q : Proporción de fracaso (Se asume 1-p = 50%)
- d : Margen de error 5% seleccionado por el investigador
- N : Población (535)
- n= Tamaño de la muestra
- Z= Distribución Estándar (1.96 con un N.C 95%)

$$n = 224$$

3.2 Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación

3.2.1 Tipo de investigación.

El tipo fue el Descriptivo.

3.2.2 Nivel de Investigación.

El nivel de la investigación fue el aplicado.

3.2.3 Método y Diseño.

3.2.3.1 Método.

El método utilizado fue el Descriptivo - Correlacional

3.2.3.2 Diseño.

Se tomó una muestra en la cual

$$M = O_{x_1} r O_y$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

R = Índice de Correlación de variables.

Y₁ = Simplicidad administrativa del derecho a la propiedad.

X₁ = Principio de Razonabilidad.

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos

3.3.1 Técnicas.

La principal técnica que se utilizó en el presente estudio fue la encuesta.

3.3.2 Instrumentos.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario que, por intermedio de una encuesta de preguntas, en su modalidad cerradas, se tomarán a la muestra señalada.

3.4 Procesamiento de datos

Se aplicaron instrumentos de recolección de datos como encuestas o entrevistas para recoger información sobre las variables de estudio y una vez obtenida la información se creará una base de datos con la ayuda de la herramienta o paquete estadístico SPSS versión 27.

Se crearon tablas, gráficos con interpretación de frecuencias, porcentajes, entre otros. Luego, se procederá a realizar la estadística inferencial.

Para la contrastación de la Hipótesis se utilizó la prueba conocida como correlación de Spearman.

3.4.1 Confiabilidad del Instrumento.

La fiabilidad del instrumento dirigido a los 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos es considerada como consistencia interna de la prueba, alfa de Cronbach ($\alpha=0,821$) la cual es considerada como buena (según Hernández Sampieri, 2005).

Esta confiabilidad se ha determinado en relación con los 12 ítems centrales de la encuesta, lo cual quiere decir que la encuesta realizada ha sido confiable, válida y aplicable. El cuadro 2 muestra los resultados del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach.

Cuadro 2

Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento

Resumen del proceso			
		N	%
Casos	Validados	224	100,0
	Excluidos	0	0
	Total	224	100,0

Resultado Estadístico	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,821	12

CAPÍTULO IV:PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

A continuación, se muestran los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - abril 2021.

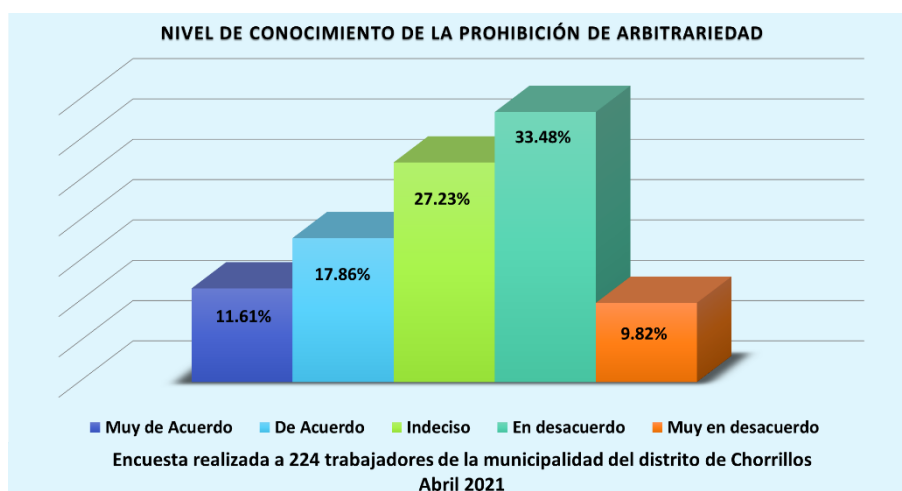
La misma tiene por finalidad determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

Tabla 1

Nivel de Conocimiento de la Prohibición de Arbitrariedad

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	26	11.61%
De Acuerdo	40	17.86%
Indeciso	61	27.23%
En desacuerdo	75	33.48%
Muy en desacuerdo	22	9.82%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 1***Nivel de Conocimiento de la Prohibición de Arbitrariedad***

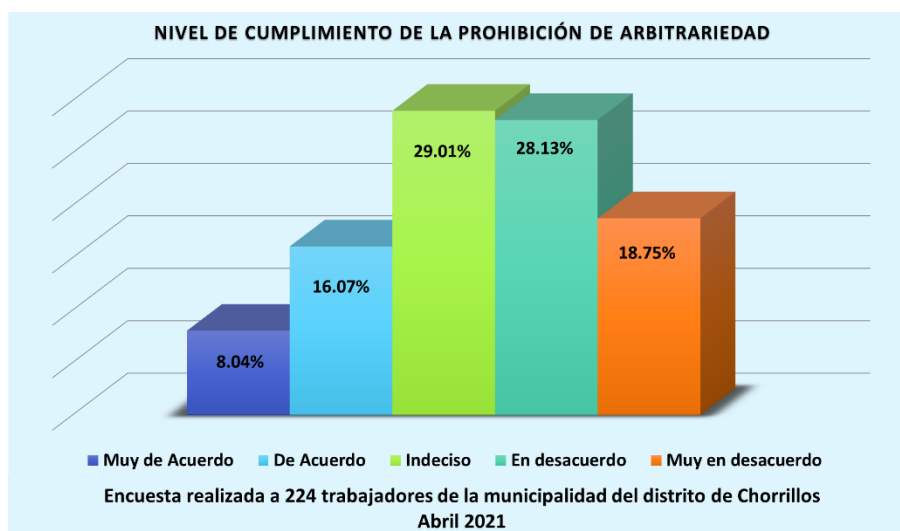
De acuerdo a la tabla antes mencionada se muestran los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad.; 75 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 33.48%, 61 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 27.23%, 40 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 17.86%, 26 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 11.61% y 22 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 9.82%.

Es decir, el 43.30% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad.

Tabla 2***Nivel de Cumplimiento de la Prohibición de Arbitrariedad***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	18	8.04%
De Acuerdo	36	16.07%
Indeciso	65	29.01%
En desacuerdo	63	28.13%
Muy en desacuerdo	42	18.75%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 2***Nivel de Cumplimiento de la Prohibición de Arbitrariedad***

Según la tabla anterior se puede apreciar los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad.; 65 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 29.01%, 63 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 28.13%, 42 trabajadores

que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 18.75%, 36 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 16.07% y 18 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.04%.

Es decir, el 46.88% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad.

Tabla 3

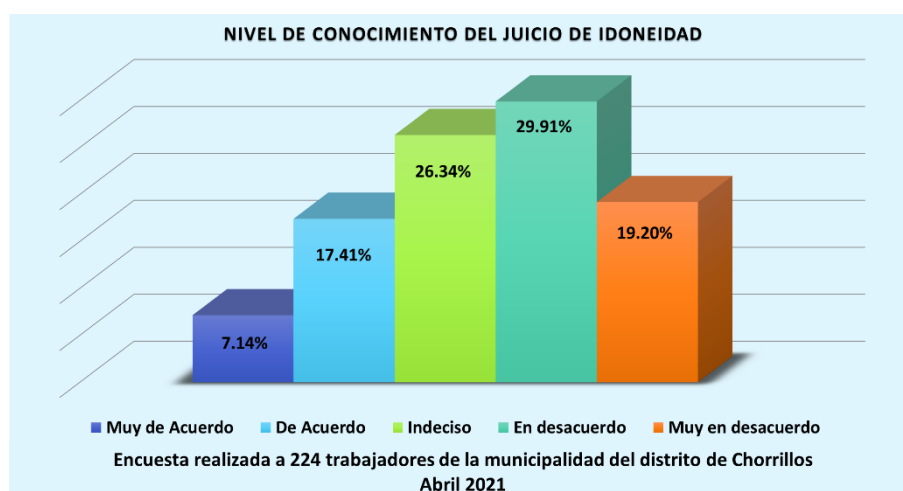
Nivel de Conocimiento del Juicio de Idoneidad

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	16	7.14%
De Acuerdo	39	17.41%
Indeciso	59	26.34%
En desacuerdo	67	29.91%
Muy en desacuerdo	43	19.20%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 3

Nivel de Conocimiento del Juicio de Idoneidad



Según la tabla precedente se puede indicar los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.; 67 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 29.91%, 59 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 26.34%, 43 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 19.20%, 39 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 17.41% y 16 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.14%.

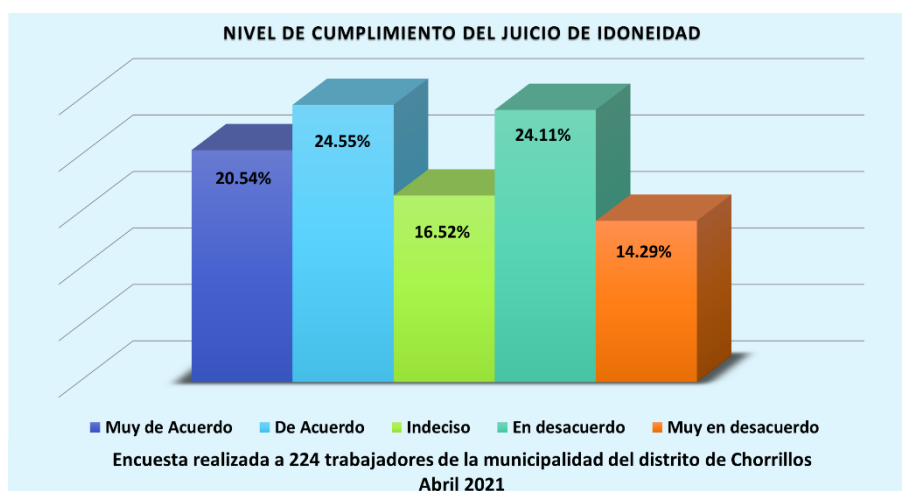
Es decir, el 49.11% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.

Tabla 4

Nivel de Cumplimiento del Juicio de Idoneidad

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	46	20.54%
De Acuerdo	55	24.55%
Indeciso	37	16.51%
En desacuerdo	54	24.11%
Muy en desacuerdo	32	14.29%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 4***Nivel de Cumplimiento del Juicio de Idoneidad***

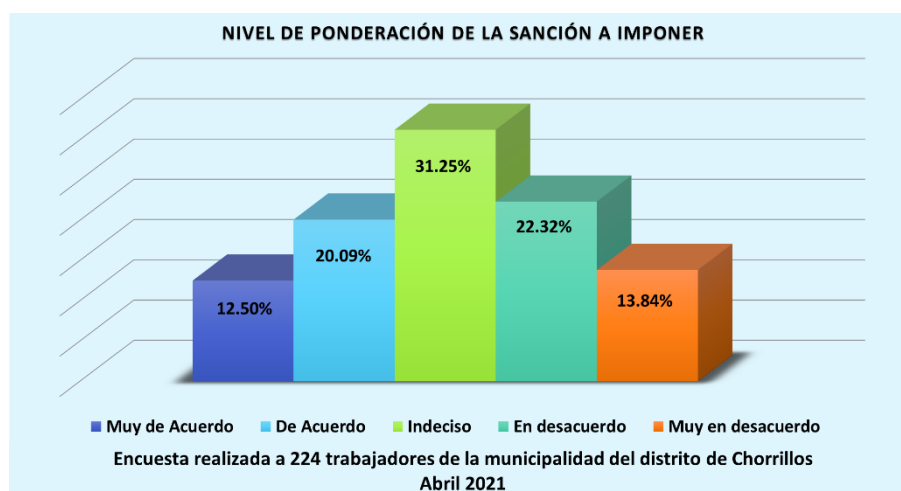
Según la tabla anterior se puede apreciar los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.; 55 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 24.55%, 54 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 24.11%, 46 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 20.54%, 37 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 16.51% y 32 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 14.29%.

Es decir, el 45.09% está de acuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.

Tabla 5*Nivel de Ponderación de la Sanción a Imponer*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	28	12.50%
De Acuerdo	45	20.09%
Indeciso	70	31.25%
En desacuerdo	50	22.32%
Muy en desacuerdo	31	13.84%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 5*Nivel de Ponderación de la Sanción a Imponer*

En la tabla precedente se aprecia los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado el nivel de ponderación de la sanción a imponer.; 70 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 31.25%, 50 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 22.32%, 45 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 20.09%, 31 trabajadores que señalaron estar

muy en desacuerdo, lo que representa el 13.84% y 28 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 12.50%.

Es decir, el 36.16% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado el nivel de ponderación de la sanción a imponer.

Tabla 6

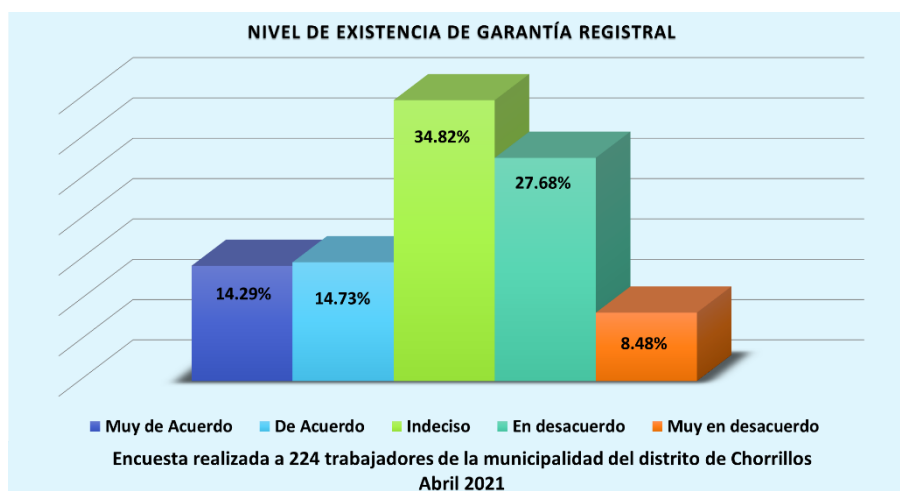
Nivel de Existencia de Garantía Registral

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	32	14.29%
De Acuerdo	33	14.73%
Indeciso	78	34.82%
En desacuerdo	62	27.68%
Muy en desacuerdo	19	8.48%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 6

Nivel de Existencia de Garantía Registral



Según la tabla anterior se puede apreciar los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores

encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de existencia de garantía registral haciendo eficaz la actuación de particulares y autoridades administrativas.; 78 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 34.82%, 62 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 27.68%, 33 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 14.73%, 32 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 14.29% y 19 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 8.48%.

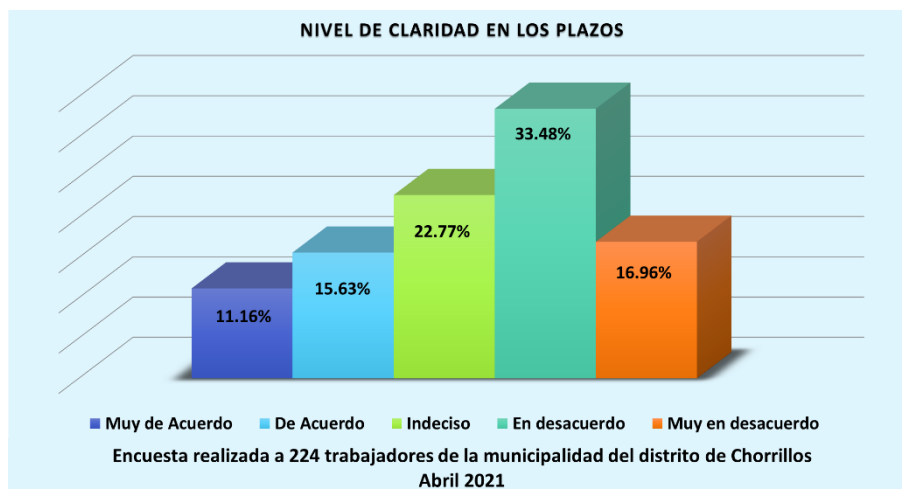
Es decir, el 36.16% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de existencia de garantía registral haciendo eficaz la actuación de particulares y autoridades administrativas.

Tabla 7

Nivel de Claridad en los Plazos

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	25	11.16%
De Acuerdo	35	15.63%
Indeciso	51	22.77%
En desacuerdo	75	33.48%
Muy en desacuerdo	38	16.96%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 7***Nivel de Claridad en los Plazos***

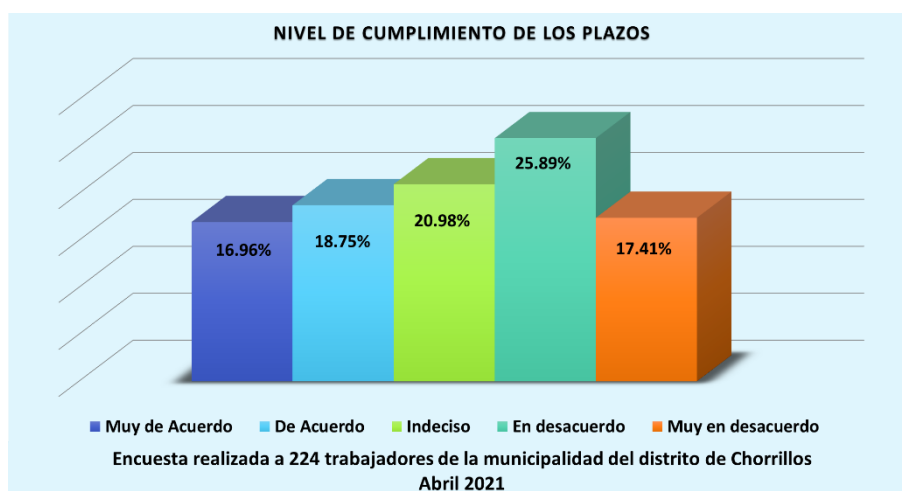
Respecto a la tabla anterior se evidencia los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado nivel de claridad en los plazos de inscripción para la simplicidad administrativa.; 75 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 33.48%, 51 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 22.77%, 38 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 16.96%, 35 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 15.63% y 25 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 11.16%.

Es decir, el 50.45% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado nivel de claridad en los plazos de inscripción para la simplicidad administrativa.

Tabla 8*Nivel de Cumplimiento de los Plazos*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	38	16.96%
De Acuerdo	42	18.75%
Indeciso	47	20.99%
En desacuerdo	58	25.89%
Muy en desacuerdo	39	17.41%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 8*Nivel de Cumplimiento de los Plazos*

De acuerdo a la tabla antes mencionada se muestran los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado el nivel de cumplimiento de los plazos de inscripción para la simplicidad administrativa.; 58 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 25.89%, 47 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 20.99%, 42 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que

representa el 18.75%, 39 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 17.41% y 38 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 16.96%.

Es decir, el 43.30% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado el nivel de cumplimiento de los plazos de inscripción para la simplicidad administrativa.

Tabla 9

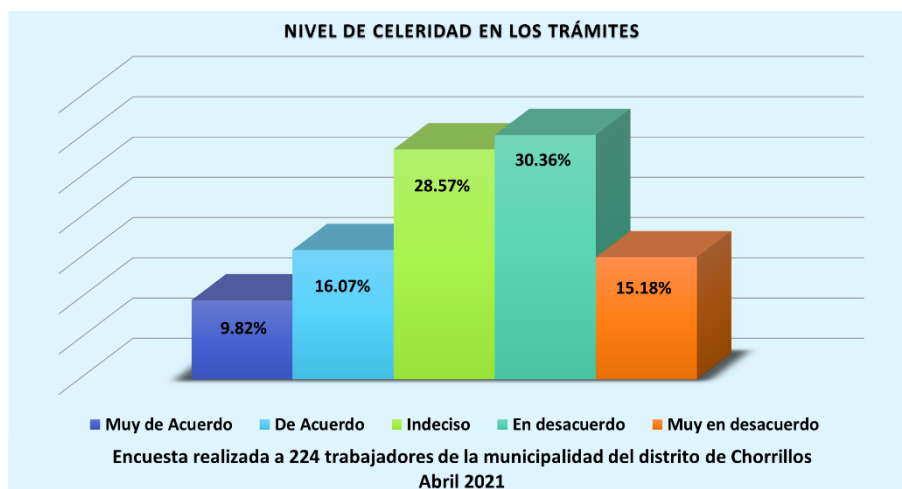
Nivel de Celeridad en los Trámites

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	22	9.82%
De Acuerdo	36	16.07%
Indeciso	64	28.57%
En desacuerdo	68	30.36%
Muy en desacuerdo	34	15.18%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 9

Nivel de Celeridad en los Trámites



Respecto a la tabla anterior se evidencia los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado el nivel de celeridad en los trámites o actos administrativos para la simplicidad administrativa.; 68 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 30.36%, 64 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 28.57%, 36 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 16.07%, 34 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.18% y 22 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 9.82%.

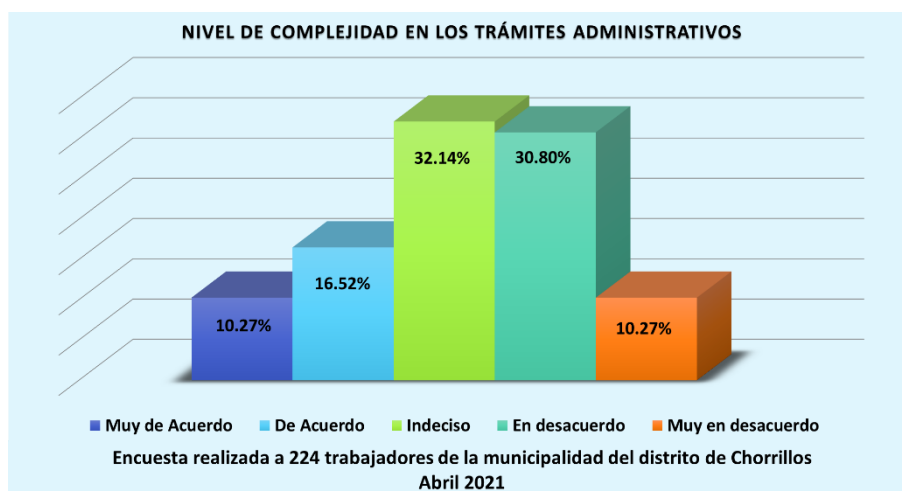
Es decir, el 45.54% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado el nivel de celeridad en los trámites o actos administrativos para la simplicidad administrativa.

Tabla 10

Nivel de Complejidad en los Trámites Administrativos

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	23	10.27%
De Acuerdo	37	16.52%
Indeciso	72	32.14%
En desacuerdo	69	30.80%
Muy en desacuerdo	23	10.27%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 10***Nivel de Complejidad en los Trámites Administrativos***

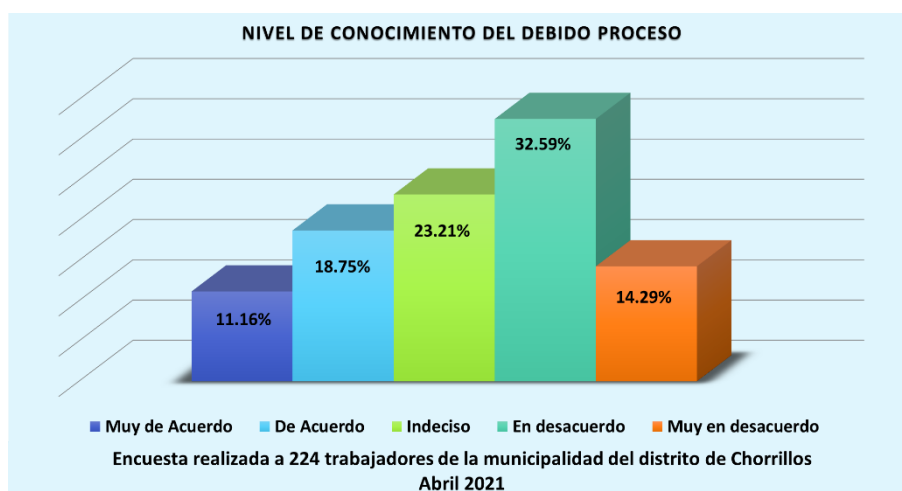
De acuerdo a la tabla antes mencionada se muestran los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado el nivel de complejidad en los trámites administrativos para la simplicidad administrativa.; 72 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 32.14%, 69 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 30.80%, 37 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 16.52%, 23 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.27% y 23 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.27%.

Es decir, el 41.07% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado el nivel de complejidad en los trámites administrativos para la simplicidad administrativa.

Tabla 11*Nivel de Conocimiento del Debido Proceso*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	25	11.16%
De Acuerdo	42	18.75%
Indeciso	52	23.21%
En desacuerdo	73	32.59%
Muy en desacuerdo	32	14.29%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 11*Nivel de Conocimiento del Debido Proceso*

Como se aprecia en la tabla precedente se muestran los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado el nivel de conocimiento del debido proceso para la simplicidad administrativa.; 73 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 32.59%, 52 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 23.21%, 42 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 18.75%, 25 trabajadores que están muy de acuerdo, lo que representa el 11.16%, y 32 trabajadores que están muy en desacuerdo, lo que representa el 14.29%.

18.75%, 32 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 14.29% y 25 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 11.16%.

Es decir, el 46.88% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado el nivel de conocimiento del debido proceso para la simplicidad administrativa.

Tabla 12

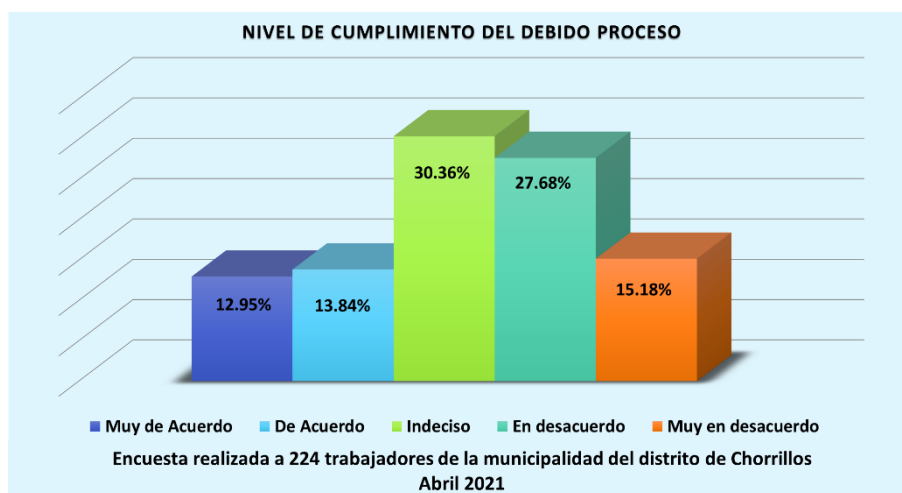
Nivel de Cumplimiento del Debido Proceso

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	29	12.95%
De Acuerdo	31	13.84%
Indeciso	68	30.35%
En desacuerdo	62	27.68%
Muy en desacuerdo	34	15.18%
N° de Respuestas	224	100.00%

Encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021

Figura 12

Nivel de Cumplimiento del Debido Proceso



La tabla precedente nos permite mostrar los resultados de la encuesta realizada a 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos - Abril 2021, de los trabajadores

encuestados manifiestan respecto a si considera que es adecuado el nivel de cumplimiento del debido proceso para la simplicidad administrativa.; 68 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 30.35%, 62 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 27.68%, 34 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.18%, 31 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 13.84% y 29 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 12.95%.

Es decir, el 42.86% está en desacuerdo respecto a si considera que es adecuado el nivel de cumplimiento del debido proceso para la simplicidad administrativa.

4.2 Contrastación de hipótesis

Para realizar la contrastación de la Hipótesis, se utilizó el Coeficiente de correlación de Spearman, ρ (ro) que es una medida de correlación entre dos variables, como lo son las variables materia del presente estudio. Luego, el valor de p permitió tomar la decisión estadística correspondiente a cada una de las hipótesis formuladas.

El coeficiente de correlación de Spearman da un rango que permite identificar fácilmente el grado de correlación (la asociación o interdependencia) que tienen dos variables mediante un conjunto de datos de estas, de igual forma permite determinar si la correlación es positiva o negativa (si la pendiente de la línea correspondiente es positiva o negativa).

El estadístico ρ viene dado por la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde D es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de x - y. N es el número de parejas.

4.2.1 Prueba de hipótesis específicas

1. Hipótesis específica 1:

H₁: El nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

H₀: El nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad no se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 13

Correlación de Spearman - hipótesis específica 1

		Nivel de conocimiento	Simplicidad administrativa
Spearman's rho	Nivel de conocimiento	1,000	0,817
	Correlation Coefficient		0,000
	Sig. (2-tailed)		0,000
	N	224	224
Simplicidad administrativa	Nivel de conocimiento	0,817	1,000
	Correlation Coefficient		0,000
	Sig. (2-tailed)		0,000
	N	224	224

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede

comprobar que existe evidencia significativa que el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

1. Hipótesis específica 2:

H₂: El nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

H₀: El nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad no se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 14

Correlación de Spearman - hipótesis específica 2

		Nivel de cumplimiento	Simplicidad administrativa
Spearman's rho	Nivel de cumplimiento	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,826
		N	0,000
Simplicidad administrativa	Nivel de cumplimiento	Correlation Coefficient	0,826
		Sig. (2-tailed)	1,000
		N	0,000

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

1. Hipótesis específica 3:

H_3 : El nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

H_0 : El nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia no se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 15*Correlación de Spearman - hipótesis específica 3*

		Nivel de conocimiento juicio de idoneidad	Simplicidad administrativa
Spearman's rho	Nivel de conocimiento juicio de idoneidad	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2- tailed)	0,809
		N	224
	Simplicidad administrativa	Correlation Coefficient	0,809
		Sig. (2- tailed)	1,000
		N	224

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

1. Hipótesis específica 4:

H₄: El nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

H₀: El nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia no se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 16*Correlación de Spearman - hipótesis específica 4*

		Nivel de cumplimiento juicio de idoneidad	Simplicidad administrativa
Spearman's rho	Nivel de cumplimiento juicio de idoneidad	Correlation Coefficient Sig. (2- tailed) N	1,000 0,811 224
	Simplicidad administrativa	Correlation Coefficient Sig. (2- tailed) N	0,811 1,000 0,000 224

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

Conclusión: Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

1. Hipótesis específica 5:

H₅: El nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

Ho: El nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia no se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 17

Correlación de Spearman - hipótesis específica 5

		Nivel de cumplimiento juicio de idoneidad	Simplicidad administrativa
Spearman's rho	Nivel de cumplimiento juicio de idoneidad	Correlation Coefficient Sig. (2- tailed) N	1,000 0,000 224
	Simplicidad administrativa	Correlation Coefficient Sig. (2- tailed) N	0,823 1,000 0,000 224

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la Ho

Conclusión: Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

1. Hipótesis específica 6:

H₆: El nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

H₀: El nivel de ponderación de la sanción a imponer no se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 18

Correlación de Spearman - hipótesis específica 6

		El nivel de ponderación de la sanción a imponer		
		Simplicidad administrativa		
Spearman's rho	El nivel de ponderación de la sanción a imponer	Correlation Coefficient	1,000	0,830
		Sig. (2-tailed)		0,000
		N	224	224
	Simplicidad administrativa	Correlation Coefficient	0,830	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000	
		N	224	224

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

Conclusión: Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona

significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

Luego de haber comprobado las seis hipótesis específicas, se comprobó la hipótesis general:

El principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

4.3 Discusión de resultados

Luego de analizar las encuestas aplicadas a los 224 trabajadores de la municipalidad del distrito de Chorrillos, se encontraron similitudes con las siguientes investigaciones:

La investigación: **“Reflexiones sobre el análisis de razonabilidad del INDECOPI en el procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas”** presentada el año 2019 ante la Pontificia Universidad Católica del Perú por Gladys Yoselin Lolay Huamanyauri, llegó a las siguientes conclusiones:

“El precedente administrativo es una figura jurídica regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo General que no solo se constituye como fuente de derecho, sino que vincula las actuaciones de la administración- atendiendo a la predictibilidad y seguridad jurídica-hasta que los criterios fijados por esta sufran alguna variación.

Mediante el precedente “Taxis Amarillos” emitido por la Sala Defensa de la Competencia del INDECOPI se fijó la metodología de análisis o evaluación para determinar la existencia de una barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad.

Los criterios de evaluación establecidos en el precedente “Taxis Amarillos” han sido positivizados en el actual Decreto Legislativo N°1256. No obstante, pese a contar con dicho

marco normativo, existe un factor que incide en la evaluación: el margen de discrecionalidad de los miembros de la Comisión, así como de la Sala del INDECOPI.

Las resoluciones desarrolladas en el presente artículo permitieron denotar que la evaluación de razonabilidad realizada por la Comisión y la Sala del INDECOPI podrían estar cargadas de valoraciones subjetivas” (Lolay, 2019).

El estudio: **“La simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017”** presentado ante la Universidad César Vallejo el año 2018 por María De Fátima Calagua Montoya, llegó a las siguientes conclusiones:

“Primera: El presente estudio permitió determinar que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,725 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación alta y significativa.

Segunda: El presente estudio permitió determinar que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y los elementos tangibles en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,732 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación alta y significativa.

Tercera: El presente estudio permitió determinar que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y la confiabilidad en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,577 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación moderada y significativa.

Cuarta: El presente estudio permitió determinar que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y la capacidad de respuesta en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,536 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación moderada y significativa.

Quinta: El presente estudio permitió determinar que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y la seguridad en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,573 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación moderada y significativa.

Sexta: El presente estudio permitió determinar que existe una relación directa y significativa entre la simplificación administrativa y la seguridad en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017; dado que el coeficiente de Spearman (ρ) resultó 0,610 y el nivel de significancia $p = 0,000$ es decir $< 0,01$, lo cual indica que existe una correlación moderada y significativa” (Calagua, 2018).

La investigación relacionada titulada **“Barreras burocráticas ilegales y carentes de razonabilidad de Senasa ante la importación de productos agrícolas de reproducción”** presentada el año 2019 ante la Universidad Señor de Sipán por Arlis Córdova Dávila, tuvo las siguientes conclusiones:

“1. Los efectos de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que presenta SENASA son posición dominante, abuso de poder y actos monopólicos de las mismas que ocasiona algunos efectos de libre competencia con respecto a los contribuyente, de la misma que no cumple con los principios internacionales como validación de certificación establecidas

por la FAO, de las cuales limita el ingreso de los productos de reproducción vegetativa al país por efectos de cumplir su función de comercialización.

2. Tras el análisis de viabilidad, se puede determinar que el Instituto Nacional de Innovación Agraria “INIA” es una entidad encargada de la investigar, desarrollar estrategias e innovar el sistema de agricultura, a todo ello lo que busca en la sociedad agrícola es incrementar los niveles de competitividad en el mercado internacional. Por estos motivos el INIA es una entidad viable para ejercer la función de comercialización de semillas, debido que desarrolla investigación en los productos agrícolas para seguridad de reproducción y biodiversidad.

3. Los efectos de las barreras burocráticas ilegales presentado por SENASA, conforme sus actos de administración pública, nos demuestra que el Perú ha firmado acuerdos internacionales conforme a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en su Decisión 515, SENASA teniendo a cargo el cuidado fitosanitario en el proceso de importación y/o exportación, conforme ello SENASA no cumple con el principio de validación de certificación en los productos agrícolas – semillas en un plazo de 48 horas dentro de la figura de importación por efectos de presentar un conflicto de interés; pues SENASA al tener doble función de jerarquía, como comercialización de semillas en territorio nacional y la certificación de semillas en la figura de importación y/o exportación, de la misma desvirtúa culminar la figura de importación.

4. Asimismo los efectos de las barreras burocráticas irracionales que impone SENASA para validar la certificación de productos agrícolas – semillas son trámites burocráticos y complejos, debido a que imponen un control fitosanitario, medida que previo a ello se ha elaborado por el mismo SENASA, ya que el importador envía muestras al laboratorio de dicha entidad antes de realizar el proceso de importación, y con propia autorización de conformidad

manifiesta que los productos agrícolas no presentan riesgos para la sociedad agrícola y ejercicio de reproducción vegetativa. Son medidas irracionales que SENASA exige que se elaboren por mantener el monopolio de venta de las semillas, afectando el mercado internacional y nacional, no manteniendo así una libre competencia.

5. En los países latinoamericanos y europeos cumplen dicho principio de validación de certificación en el plazo de 48 horas conforme los acuerdos internacionales, México actualmente se encuentra inmerso como un país en desarrollo debido a que mantiene en equilibrio las figuras de importación y exportación, asimismo en productos agrícolas – semillas cuenta con entidad distintas, que se encargue por un lado la comercialización y por otro la certificación, centrándose dichas entidad en sus funciones y competencias. De la misma forma España en productos agrícolas- semillas, mantiene un equilibrio total conforme dichos actos comerciales empleando función a cada entidad para que esta investigue, elabore y desarrolle crecimiento económico; a todo ello Perú no debe ser un país excluyente de emplear a cada entidad dicha función para un crecimiento económico” (Córdova, 2019).

La investigación: **“Aplicabilidad del principio tributario constitucional de simplicidad administrativa en los reclamos administrativos a la Municipalidad de Guayaquil del 2015”** presentado ante la Universidad de Guayaquil el año 2016 por María Gabriela Estrada Zapatier, llegó a las siguientes conclusiones:

“En conclusión la presente investigación ha cumplido sus objetivos al realizar un análisis de la doctrina que afecta la simplicidad administrativa en los reclamos tributarios; se observó los puntos más relevantes que inciden en su aplicabilidad; y, se ha procurado exponer un las características de la ordenanza que cumpliría el principio constitucional objetos de este estudio, resaltando que es importante que las normas se deben redactar con un concepto integral de las facultades tributarias que podrían procurar que los reclamos tributarios

disminuyan en su volumen a consecuencia de la simplicidad de las otras potestades de la Administración Tributaria, entendiéndose que de los resultados obtenido se desprende que existe aplicabilidad razonable del principio durante el año 2015 en la Municipalidad de Guayaquil” (Estrada, 2016).

Comparando los resultados de las anteriores investigaciones con el presente estudio, se puede demostrar que, el principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Se determinó que el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.
2. Se determinó que el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.
3. Se determinó que el nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.
4. Se determinó que el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.
5. Se determinó que el nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.
6. Se determinó que el nivel de coherencia entre la sentencia y la norma se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.
7. Se determinó que el principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.

5.2 Recomendaciones

1. Recomendación 1 en base a la conclusión 1

Capacitar de conocimiento de un buen servicio, atención, ventaja para que el usuario del Municipio pueda contribuir e inscribir su propiedad en la Municipalidad

2. Recomendación 2 en base a la conclusión 2

Promover en dar cumplimiento al derecho del usuario del Municipio para que proceda en inscribir su propiedad.

3. Recomendación 3 en base a la conclusión 3

Fomentar el juicio de idoneidad de la norma para que se inscriba la propiedad en la Municipalidad

4. Recomendación 4 en base a la conclusión 4

Recomendar el cumplimiento del juicio de idoneidad para que todo ciudadano chorrillano pueda inscribir su propiedad en la Municipalidad

5. Recomendación 5 en base a la conclusión 5

Examinar el nivel de ponderación para determinar el derecho a la inscripción de la propiedad ante la Municipalidad

6. Recomendación 6 en base a la conclusión 6

Sugerir coherencia en el acto jurídico para la inscripción de la propiedad

7. Recomendación 7 en base a la conclusión 7

Facilitar el principio de razonabilidad al revisar la documentación así permitir el derecho de la inscripción de propiedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, M. y Ordoñez, S. (2020). El principio de simplicidad administrativa aplicado a través del sistema de facturación. Obtenido de <https://doi.org/10.22370/riace.2020.9.1.2601>
- Calagua, M. (2018). La simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María. 2017. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17017/Calagua_MMF.pdf
- Concepto Definición. (2021). Definición de Ponderación. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/ponderacion/>
- Córdova, A. (2019). Barreras burocráticas ilegales y carentes de razonabilidad de Senasa ante la importación de productos agrícolas de reproducción. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7037/C%C3%B3rdova%20D%C3%A1vila%2c%20Arlis.pdf>
- Definiciona. (2021). Celeridad. Obtenido de <https://definiciona.com/celeridad/>
- Diccionario Actual. (2013). Definición de cumplimiento. Obtenido de <https://diccionarioactual.com/cumplimiento/>
- Escobar, L. (2015). La aplicación de los principios de Celeridad y Debido Proceso en los Procesos de Cobro Coactivo en Colombia. Un análisis desde su naturaleza y la normatividad vigente. 2006-2015. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12512/TRABAJO%20DE%20GRADO%20UR%20-%20MAESTRIA%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO.pdf>
- Esparza, C. (2013). La Simplificación Administrativa como paso previo a la implantación de la Administración Electrónica: cuantificación de la reducción de cargas burocráticas para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Obtenido de [https://efiapmurcia.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=TFM%20SIMPLIFICACION%20ESPARZA.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=104665&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m2813,48264,48265](https://efiapmurcia.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=TFM%20SIMPLIFICACION%20ESPARZA.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=104665&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c$m2813,48264,48265)
- Estrada, M. (2016). Aplicabilidad del principio tributario constitucional de simplicidad administrativa en los reclamos administrativos a la Municipalidad de Guayaquil del

2015. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13726/1/tesis%20pdf.pdf>
- Giraldo, J. (2018). Presentación de un modelo de simplificación de trámites para la creación de nuevas empresas en la Cámara de Comercio del Municipio de Pradera Valle, para el año 2018. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19067/0602502.pdf>
- Guzmán, C. (2021). El derecho de propiedad y su importancia en el régimen económico. Obtenido de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-derecho-de-propiedad-y-su-importancia-en-el-regimen-economico>
- Herrera, P. (2021). Definen alcances de principio de razonabilidad. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad>
- Investigación y Ciencia. (2013). ¿Qué es la complejidad? Obtenido de <https://www.investigacionyciencia.es/blogs/fisica-y-quimica/34/posts/qu-es-la-complejidad-11484>
- Lolay, G. (2019). Reflexiones sobre el análisis de razonabilidad del INDECOPI en el procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16349/LOLAY_HUAMANYAURI_GLADYS_YOSELIN.pdf
- LP Derecho. (2020). TC analiza principios del debido procedimiento, razonabilidad y proporcionalidad en pase a retiro del personal militar [STC 90-2004-AA]. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tc-analiza-principios-debido-procedimiento-razonabilidad-proporcionalidad-pase-retiro-personal-militar-expediente-0090-2004-aa-tc/>
- Mincetur. (2017). Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Obtenido de https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/LEY_27444_DE RECHOS_DEL_ADMINISTRADO.pdf
- Nicuesa, M. (2014). Definición de Idoneidad. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/idoneidad.php>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2013). Definición de ponderación. Obtenido de <https://definicion.de/ponderacion/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2014). Definición de coherencia. Obtenido de <https://definicion.de/coherencia/>

- Pérez, J. y Gardey, A. (2016). Definición de sanción. Obtenido de <https://definicion.de/sancion/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2020). Definición de plazo. Obtenido de <https://definicion.de/plazo/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2020). Definición de principio de razonabilidad. Obtenido de <https://definicion.de/principio-de-razonabilidad/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2021). Definición de conocimiento. Obtenido de <https://definicion.de/conocimiento/>
- Pérez, J. y Merino, M. (2014). Definición de claridad. Obtenido de <https://definicion.de/claridad/>
- Pérez, J. y Merino, M. (2017). Definición de arbitrario. Obtenido de <https://definicion.de/arbitrario/>
- Pérez, J. y Merino, M. (2019). Definición de debido proceso. Obtenido de <https://definicion.de/debido-proceso/>
- Pinto, D. (2020). El procedimiento administrativo de expropiación de bienes inmuebles en el derecho público ecuatoriano. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4836/TESIS.pdf>
- Ramió, C. (2020). Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. Obtenido de <https://www.administracionpublica.com/simplicidad-claridad-y-proximidad-a-los-ciudadanos/>
- Rodríguez, A. (2018). Apuntes sobre el derecho de propiedad. Obtenido de <http://agnitio.pe/2018/05/28/apuntes-sobre-el-derecho-de-propiedad/>
- Sánchez, D. (2015). El principio de razonabilidad: origen, desarrollo y utilización en la doctrina y jurisprudencia costarricense. Obtenido de <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1406/Principio%20de%20Razonabilidad.pdf>
- Sunarp. (2019). Conoce cómo registrar una compraventa de inmueble en la Sunarp. Obtenido de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2019/03/15/conoce-como-registrar-una-compraventa-de-inmueble-en-la-sunarp>
- Trujillo, E. (2020). Derecho de propiedad. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/derecho-de-propiedad.html>
- Ucha, F. (2013). Definición de Arbitrariedad. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/arbitrariedad.php>

Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote. (2020). Los principios del procedimiento administrativo. Obtenido de [http://files.uladech.edu.pe/docente/17882157/Derecho_Procesal_Administrativo/SESI ON%2004/Contenido_04-1.pdf](http://files.uladech.edu.pe/docente/17882157/Derecho_Procesal_Administrativo/SESI%20ON%202004/Contenido_04-1.pdf)

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y SUS EFECTOS EN LA SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE LA PROPIEDAD EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CHORRILLOS, AÑO 2020	Problema general ¿De qué manera el principio de razonabilidad se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?	Objetivo General Determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.	Hipótesis Principal El principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.	Variables: a) Principio de Razonabilidad	X ₁ : Nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad. X ₂ : Nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad. X ₃ : Nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia. X ₄ : Nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia. X ₅ : Nivel de ponderación de la sanción a imponer. X ₆ : Nivel de coherencia entre la sentencia y la norma.	Tipo: De acuerdo con el tipo de investigación, el presente estudio será de tipo Aplicativo. Nivel: Descriptivo Método: En la presente investigación utilizamos el método correlacional. Diseño: Su diseño se representa así: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $M = O_{x_1 r} O_y$ </div>	Población: 535 trabajadores. Muestra: 224 trabajadores. Muestreo Se utilizó el muestreo probabilístico.	Técnica La principal técnica que se utilizó en el presente estudio fue la encuesta. Instrumento Cuestionario que, por intermedio de una encuesta de preguntas, en su modalidad cerradas, se tomó a la muestra señalada.
	Problemas específicos ¿De qué manera el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?	Objetivos Específicos Determinar la relación del nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.	Hipótesis Específicas El nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020. El nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.					
	¿De qué manera el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?	Determinar la relación del nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.	El nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.					

	<p>municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?</p> <p>¿De qué manera el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?</p> <p>¿De qué manera el nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?</p> <p>¿De qué manera el nivel de coherencia entre la sentencia y la norma se relaciona con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020?</p>	<p>propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.</p> <p>Determinar la relación del nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.</p> <p>Determinar la relación del nivel de ponderación de la sanción a imponer con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.</p> <p>Determinar la relación del nivel de coherencia entre la sentencia y la norma con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.</p>	<p>El nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.</p> <p>El nivel de ponderación de la sanción a imponer se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.</p> <p>El nivel de coherencia entre la sentencia y la norma se relaciona significativamente con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad de chorrillos, año 2020.</p>	<p>b) Simplicidad administrativa del derecho a la propiedad.</p>	<p>Y₁: Nivel de claridad en los plazos de inscripción.</p> <p>Y₂: Nivel de cumplimiento de los plazos de inscripción.</p> <p>Y₃: Nivel de celeridad en los trámites o actos administrativos.</p> <p>Y₄: Nivel de complejidad en los trámites administrativos.</p> <p>Y₅: Nivel de conocimiento del debido proceso.</p> <p>Y₆: Nivel de cumplimiento del debido proceso.</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

Objetivo: Determinar la relación del principio de razonabilidad con la simplicidad administrativa del derecho de propiedad en la municipalidad del distrito de chorrillos, año 2020.

PREGUNTAS	MA	A	I	D	TD
1. Considera adecuado el nivel de conocimiento de la prohibición de arbitrariedad.					
2. Considera adecuado el nivel de cumplimiento de la prohibición de arbitrariedad.					
3. Considera adecuado el nivel de conocimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.					
4. Considera adecuado el nivel de cumplimiento del juicio de idoneidad de la norma respecto a la sentencia.					
5. Considera que es adecuado el nivel de ponderación de la sanción a imponer.					
6. Considera que puede mejorar nivel de existencia de garantía registral haciendo eficaz la actuación de particulares y autoridades administrativas.					
7. Considera que es adecuado nivel de claridad en los plazos de inscripción para la simplicidad administrativa.					
8. Considera que es adecuado el nivel de cumplimiento de los plazos de inscripción para la simplicidad administrativa.					
9. Considera que es adecuado el nivel de celeridad en los trámites o actos administrativos para la simplicidad administrativa.					
10. Considera que es adecuado el nivel de complejidad en los trámites administrativos para la simplicidad administrativa.					
11. Considera que es adecuado el nivel de conocimiento del debido proceso para la simplicidad administrativa.					

12. Considera que es adecuado el nivel de cumplimiento del debido proceso para la simplicidad administrativa.

--	--	--	--	--